

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA: DIVERSIDAD, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión” (“el Informe Diversidad, desigualdad y exclusión”, “el informe de la CIDH” o “el Informe”), aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) el 31 de diciembre de 2015 en cumplimiento del inciso 9 del artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país.

2. En el informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión”, la Comisión analizó la situación de derechos humanos en el país, así como una serie de desafíos estructurales en materia de acceso a la justicia e impunidad, seguridad ciudadana, marginación y discriminación que han afectado en forma severa los derechos humanos de sus habitantes. La CIDH centró el informe en tres aspectos fundamentales: seguridad ciudadana, la administración de justicia y la situación de desigualdad y exclusión de los pueblos indígenas.

3. En particular, en cuanto a seguridad ciudadana, la CIDH identificó un escenario de violencia generalizada con tendencia a decrecer, pero en un nivel alto, la grave problemática de los linchamientos y el uso desmesurado y poco supervisado de la seguridad privada. Por otro lado, identificó obstáculos para lograr la independencia judicial, en relación con los procesos de selección y la permanencia en el cargo de los operadores de justicia, así como las graves deficiencias en el acceso a la justicia, la impunidad y el legado del conflicto armado interno¹.

4. Asimismo, la CIDH lamentó las agresiones dirigidas a las y los defensores que se dedican a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, el territorio, la tierra y el medioambiente sano, y a los que representan a las víctimas del conflicto armado interno o líderes sindicales, quienes vienen sufriendo de ataques y amenazas, que incluirían asesinatos, detenciones arbitrarias, persecución y vigilancia. Por lo que la CIDH llamó a su esclarecimiento y reiteró que la labor de las y los defensores es fundamental para la implementación de los derechos humanos².

5. Asimismo, la Comisión analizó la situación de desigualdad y exclusión que sufren los pueblos indígenas en Guatemala a consecuencia del racismo y la discriminación estructural. Adicionalmente, la CIDH observó la falta de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas conforme a

¹ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 19.

² CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 18.

los estándares internacionales, que estaría provocando daños sociales y ambientales en los territorios indígenas, como el despojo de las tierras y la contaminación de sus aguas³.

6. En sus observaciones adicionales al informe de país, el Estado de Guatemala reiteró su compromiso en la protección y la garantía de los derechos humanos, lo cual indicó se ve evidenciado “a través de las diversas acciones y esfuerzos del Estado y sus instituciones [...] cuyo fin último es posibilitar las condiciones que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades universales en el territorio nacional”. Manifestó asimismo que:

desarrollará sus máximos esfuerzos para superar los retos que persisten originados en las manifestaciones de violencia multicausal, discriminación y exclusión, e implementará las medidas indispensables que posibiliten erradicar la pobreza crítica, prevenir y combatir el delito, así como la conflictividad que imposibilitan el pleno desarrollo de sus habitantes de ahí la utilidad de atender aquellas recomendaciones del informe de país, que se consideren pertinentes y oportunas [...]⁴.

7. El 26 de febrero de 2016, el Estado de Guatemala extendió una invitación a la Comisión para realizar una visita *in loco* al país en el transcurso del año, en fecha a ser convenida. El 14 de marzo de 2016, los Comisionados James Cavallaro y Enrique Gil Botero presentaron en la Ciudad de Guatemala el Informe de la CIDH “Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión”. En el marco de la visita, el Presidente de la República Jimmy Morales, que asumió el cargo el 14 de enero de 2016, reiteró la invitación a los Comisionados para que la CIDH visite Guatemala. Debido a la crisis financiera que atravesó la CIDH, ésta manifestó públicamente la cancelación de sus visitas para el año 2016, con lo cual, no pudo visitar Guatemala.

8. En comunicación de fecha 10 de marzo de 2016, la CIDH solicitó al Estado de Guatemala presentar la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de país en un plazo de seis meses. Mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2016, la CIDH concedió al Estado una prórroga solicitada por un lapso de un mes, para que presente sus observaciones el 10 de octubre de 2016. En dicha fecha el Estado presentó su informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones. En su informe el Estado reiteró la invitación a la CIDH para que realice una visita *in loco* en 2017. La Comisión agradece la invitación y espera que la misma se pueda concretar.

9. Asimismo, mediante comunicado de prensa de 15 de agosto de 2016, la CIDH convocó a organizaciones de la sociedad civil a presentar la información que consideren pertinente sobre el cumplimiento de las recomendaciones en su área de experiencia para el análisis sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de país 2015 correspondiente a Guatemala.

10. Para la elaboración del presente documento, la CIDH transmitió al Estado una copia del borrador preliminar, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento y le solicitó que remita sus observaciones. El 23 de enero de 2017, la CIDH recibió las observaciones del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados en esta versión final aprobada por la Comisión el 15 de marzo de 2017. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala reiteró a la CIDH su compromiso de continuar trabajando en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe “Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión”. Asimismo, reiteró su

³ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 13.

⁴ Observaciones adicionales del Estado de Guatemala respecto al “Proyecto de Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Guatemala”. Nota Ref. P-925-2015/AFAP/hm de 9 de diciembre de 2015 recibido en la Secretaría Ejecutiva el 11 de diciembre del mismo año, págs. 1 y 5.

compromiso de dar seguimiento a sus recomendaciones en relación a retomar la agenda de los Acuerdos de Paz⁵.

11. El presente informe de seguimiento se divide en cuatro secciones. Se sigue la estructura utilizada en el informe de país en lo concerniente a las recomendaciones. En cada sección se hace referencia las recomendaciones emitidas por la CIDH en los respectivos capítulos, y se analizan los principales aspectos de avance y desafíos identificados por la CIDH a la luz de la información presentada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país. Para ello, la Comisión se ha valido de la información recibida del Estado, durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes del mecanismo de peticiones y casos, de medidas cautelares y las solicitudes de información bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como la información disponible de otras fuentes públicas y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones y recomendaciones.

12. La CIDH reitera la importancia de que el Estado de Guatemala dé cumplimiento total a las recomendaciones formuladas en el informe de la CIDH.

II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. *Recomendaciones generales*

- Retomar la agenda de los Acuerdos de Paz.
- Cumplir e implementar las recomendaciones, decisiones y sentencias de los órganos interamericanos de derechos humanos.
- Continuar con los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema y el hambre, en especial, adoptar las medidas necesarias para eliminar la grave problemática de la desnutrición infantil.

13. La Comisión señaló en su informe de país que los Acuerdos de Paz fueron una oportunidad de cambio profundo para Guatemala. Los Gobiernos que han sucedido al término del conflicto han realizado esfuerzos por implementarlos. Sin embargo, la mayor parte de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado permanecen en la impunidad⁶.

14. Organizaciones de la sociedad civil expresaron a la CIDH que en el año 2016 se cumplen veinte años de la firma de los Acuerdos de Paz, y que al realizar el balance y evaluación de los compromisos adquiridos por el Estado, estos no han sido cumplidos en los temas de reparación, verdad, justicia y no repetición⁷. Las organizaciones señalaron que el Estado debe reformular sus acciones para poder reimpulsar y cumplir con lo que le corresponde. Según las organizaciones, si bien el Estado viene trabajando en reconstruir la sociedad, el tema de la justicia transicional debe ser un eje fundamental en la reconfiguración del tejido social⁸.

⁵ Comunicación del Estado de Guatemala, [Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión,”](#) 23 de enero de 2017.

⁶ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 47.

⁷ Información presentada por las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Coordinadora de Víctimas de Alta Verapaz (CODEVI), Coordinadora de Víctimas de El Petén (COVIP), Asociación Campesina para el Desarrollo Nebajense (ASOCDENEB), Comunidades de Población en Resistencia (CPR-Sierra), Comunidades de Víctimas de Cotzal El Quiché, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA), para la solicitud de audiencia temática sobre “Resarcimiento en Guatemala”, 10 de octubre de 2016. Dicha comunicación fue debidamente trasladada al Estado.

⁸ Información presentada por las organizaciones de la sociedad civil (CODEVI, COVIP, CAFCA, ASOCDENEB, y otras) para la solicitud de audiencia temática sobre “Resarcimiento en Guatemala”, 10 de octubre de 2016.

15. Por su parte, el Estado señaló que desde julio de 2016 retomó la agenda de los Acuerdos de Paz y que se encuentra elaborando un estudio sobre los avances de cumplimiento de cada compromiso. En este sentido, indicó que el Organismo Ejecutivo con aportes de la sociedad civil, la Comisión de Desminado del Congreso de la República y Ministerios y Secretarías de Estado, vienen desarrollando la agenda política a 20 años de los Acuerdos de Paz 2017-2020 (Resignificación de los Acuerdos de Paz), entre cuyos objetivos está el seguimiento de la aplicación del presupuesto institucional en los Planes Operativos Anuales (POA)⁹.

16. El Estado informó asimismo que, el 23 y 24 de mayo de 2016, el presidente de COPREDEH se reunió con miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sede de Costa Rica con el objetivo de reiterar el compromiso de cumplir las sentencias del Diario Militar y Río Negro, así como otras en las que anteriormente se había objetado la competencia del Estado¹⁰, y reiteró su interés de trabajar para que el Estado de Guatemala no continúe en desacato ante el sistema interamericano¹¹.

17. La CIDH saluda la disposición del Estado de Guatemala manifestada este año de acatar las recomendaciones emitidas por la Comisión y las sentencias de la Corte. En su informe al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del Informe de país de 2015, y en el informe sobre el cumplimiento a las recomendaciones presentado en octubre de 2016, el Estado señaló lo siguiente:

Está consciente de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, específicamente en cuanto al acatamiento de los fallos vertidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de las recomendaciones y decisiones de la Ilustre Comisión. Es por ello, que se han iniciado una serie de reuniones con actores principales (partes en la Litis), para llegar a diversas soluciones, que permitan el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos¹².

⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 2.

¹⁰ El Estado también informó sobre las gestiones realizadas para alcanzar los compromisos derivados de los mecanismos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano, entre las que se encuentran: impulso de investigaciones a cargo del Ministerio Público a través de una posible mesa de trabajo; publicación de sentencias de la Corte Interamericana; actos públicos de reconocimiento; productos audiovisuales y la construcción de un parque de la memoria. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 3.

¹¹ Las gestiones realizadas son: Investigación: se han realizado reuniones con representantes legales de peticionarios de los distintos casos ante el sistema interamericano y se planteó la posibilidad de coordinar una mesa de trabajo para darle impulso a las investigaciones a cargo del MP. En agosto de 2016, el Presidente de la COPREDEH se reunió con la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público; la fiscal compartió su interés en cuanto a la obligación del Estado con relación a la investigación de los casos.

Publicación de sentencias: se han publicado sentencias en los casos Veliz Franco, Velasquez Paiz; actualmente se encuentran en proceso de publicación las sentencias de los casos Río Negro y Diario Militar y el caso de Olga Yolanda Maldonado.

Actos Públicos: todos los años se realiza el acto de reconocimiento de la Niñez Víctima del Enfrentamiento Armado Interno el 25 de agosto; asimismo, el 22 de septiembre de 2016 se realizó el acto de entrega de Becas Myrna Mack [...].

Audiovisual: para realizar el audiovisual o documental sobre la situación de las víctimas del caso Diario Militar.

Parque de la Memoria: se está promoviendo acciones para la construcción de dicho parque. El 16 de agosto de 2016, el presidente de COPREDEH se reunió con delegados de la Municipalidad de Guatemala para evaluar la posibilidad de contar con un terreno municipal y avanzar en el cumplimiento del presente compromiso.

República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 4.

¹² República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 2.

18. Con respecto a la recomendación sobre medidas adoptadas para erradicar la pobreza, la pobreza extrema y el hambre, en septiembre de 2016 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita de trabajo a Guatemala a fin de obtener información para su primer informe temático sobre la pobreza y los derechos humanos en las Américas. Durante su visita escuchó las preocupaciones de organizaciones de la sociedad civil con respecto a los retos estructurales que es necesario superar para reducir la pobreza y la pobreza extrema y garantizar una igualdad real en Guatemala¹³. Según la información recibida, la pobreza y la pobreza extrema tienen un impacto desproporcionado en las poblaciones indígenas y rurales, que constituyen el segmento “más excluido” de la población¹⁴. En este contexto se informó asimismo a la CIDH sobre el alto grado de desnutrición infantil crónica en el país y el aumento del número de niños que viven en la pobreza en zonas rurales y urbanas, situación que no se condice con las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En ese sentido cabe señalar que, actualmente, hay más de un millón de niños con desnutrición crónica en Guatemala¹⁵. De hecho, 46,5% (es decir, casi la mitad) de los menores de 5 años sufren desnutrición crónica, y en las tierras altas del oeste siete de cada 10 niños sufren desnutrición crónica o retraso del crecimiento infantil¹⁶. En el caso de los niños indígenas, la desnutrición crónica llega al 80%¹⁷. En los últimos veinte años se ha avanzado mínimamente en el combate de la desnutrición crónica en Guatemala, que se ha convertido en el país más afectado por la desnutrición crónica en América Latina y en uno de los países con la peor situación del mundo en ese sentido¹⁸. El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala publicó un informe este año en el cual se señala que Guatemala no está garantizando el derecho de la población a la alimentación¹⁹.

19. Durante la visita se informó también sobre la falta de acceso a empleos, la caída de los salarios a niveles inferiores al mínimo establecido por ley para tener acceso a la canasta básica de alimentos y las tasas elevadas de empleo informal²⁰. Las organizaciones de la sociedad civil mencionaron también la escasez de medicamentos y de personal médico en centros públicos de salud, el aumento de la migración, la expansión de los asentamientos urbanos precarios debido a la falta de acceso a viviendas, el trabajo infantil y una mayor desigualdad social²¹. Aunque el Estado ha tomado medidas para aumentar la educación e implantar la educación bilingüe intercultural, los datos siguen siendo bastante alarmantes, ya que 15,3% de la población no indígena no sabe leer y escribir, en comparación con una tasa de analfabetismo de 35,3% en los pueblos indígenas²². Según la información recibida por la CIDH, también hay serios problemas con el acceso

¹³ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

¹⁴ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

¹⁵ SESAN, Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020, Gobierno de Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.sesan.gob.gt/index.php/descargas/91--11/file>

¹⁶ MSPAS. 2015. Guatemala VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2014/15. Guatemala: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)/Instituto Nacional de Estadística (INE)/Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC); FANTA, *Malnutrition in Guatemala: Holding our country back*, junio de 2016. Se encuentra en <http://www.fantaproject.org/sites/default/files/resources/Guatemala-municipal-brief-English-june30.pdf>

¹⁷ Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional. *Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional*, pág. 1.

¹⁸ FANTA, *The Cost of Essential Nutrition Interventions to Reduce Chronic Malnutrition in Guatemala*, Executive Summary, 2015. Se encuentra en <http://www.fantaproject.org/sites/default/files/resources/Guatemala-Nutrition-Costing-Exec-Summ-Dec2015.pdf>

¹⁹ Procurador de los Derechos Humanos, Dirección de Comunicación Social, *Comunicado de prensa: Día Mundial de la Alimentación*, 16 de octubre de 2016, Guatemala. Se encuentra en http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Sala%20de%20prensa/Comunicados/comunicado_da_mundial_de_la_alimentacin_16_octubre_2016.pdf

²⁰ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²¹ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²² Guatemala. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)/Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS) en Guatemala, *Perfil de salud de los pueblos indígenas de Guatemala*, Guatemala, 2016, pág. 22. Se encuentra en http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/perfil_salud.pdf

al agua potable en las zonas rurales debido a las sequías, el desvío de ríos y las empresas que monopolizan los recursos hídricos, además de las confiscaciones de tierras y la contaminación causada por el uso de productos agroquímicos y por proyectos de desarrollo de gran envergadura²³. El acceso a agua corriente y servicios de saneamiento, como alcantarillado, también constituye un problema que afecta en particular a los pueblos indígenas del país²⁴.

20. Por otra parte, el Estado proporcionó información a la CIDH sobre una serie de programas dirigidos a las personas y comunidades que viven en la pobreza y en la pobreza extrema en Guatemala y sobre la ejecución de iniciativas de política pública con una perspectiva de género para reducir la pobreza²⁵. En particular, el Estado se refirió al programa de alfabetización creado por el Comité Nacional de Alfabetización, las medidas para mejorar el sistema de alimentación escolar, las canastas de alimentos para familias que viven en la pobreza extrema y los programas ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Social para reducir sustancialmente la desnutrición y la pobreza²⁶. En 2014 se adoptó un plan de desarrollo que a 20 años a fin de abordar las desigualdades que enfrentan distintos grupos en todo el país, en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). El Estado se refirió también a las medidas tomadas para reforzar los mecanismos de recaudación de impuestos y los procesos presupuestarios, así como el mecanismo de la Comisión Nacional de Diálogo y políticas especiales para las mujeres que viven en la pobreza²⁷. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala reiteró su compromiso de continuar con los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema²⁸.

21. Con respecto al derecho a la alimentación y al problema de la desnutrición en particular, en su Informe de País de 2015, la Comisión observó que el Estado había establecido instituciones y políticas públicas para reducir la desnutrición crónica y que se había judicializado el derecho a la alimentación con cierto éxito²⁹. No obstante, la CIDH expresó preocupación porque muchos de esos programas no procuraban fortalecer la seguridad alimentaria de las comunidades sino que se limitaban a proporcionar asistencia, sin abordar las causas básicas de la desnutrición. En vista de que, en Guatemala, la desnutrición afecta a los niños indígenas en una medida mucho más alarmante, instó al Estado a que considerara las causas básicas de la inseguridad alimentaria de los pueblos indígenas y a que examinara la estrecha relación entre la desnutrición y la falta de acceso de los pueblos indígenas a sus territorios y tierras ancestrales.

22. En marzo de 2016, el Gobierno de Guatemala anunció que daría prioridad a la prevención de la desnutrición crónica y presentó la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020³⁰. La finalidad de la estrategia es reducir la desnutrición crónica en los menores de 2 años en un 10% en

²³ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²⁴ Guatemala. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)/Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS) en Guatemala, *Perfil de salud de los pueblos indígenas de Guatemala*, Guatemala, 2016, págs. 19-21. Se encuentra en http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/perfil_salud.pdf

²⁵ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²⁶ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²⁷ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>

²⁸ Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión,” 23 de enero de 2017.

²⁹ La CIDH puso de relieve la acción de programas tales como “Bolsas Seguras” y “Hambre Cero” y la ejecución de la Política Agropecuaria 2011-2015 y sus diversos subprogramas, el “Programa de Fertilizantes”, el “Programa de Alimentos por Acciones”, el “Programa de Asistencia Alimentaria” y el “Programa de Agricultura Familiar”.

³⁰ SESAN, Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020, Gobierno de Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.sesan.gob.gt/index.php/descargas/91--11/file>

los próximos cuatro años por medio de un enfoque integral y sistemático, con la participación de los ministerios pertinentes, los gobiernos locales, la sociedad civil y organizaciones comunitarias³¹.

23. La CIDH recibe con beneplácito la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica en Guatemala, que tiene el potencial para reducir la proporción de niños que crecen sin acceso a una nutrición adecuada, con las profundas consecuencias que eso puede tener para su salud y su vida. También ve con buenos ojos la iniciativa del Estado de aumentar la colaboración y la comunicación entre distintas ramas del gobierno, ya que la sociedad civil ha señalado que esta falta de comunicación es una de las causas de las dificultades que tiene el Estado para abordar la desnutrición generalizada³². Otra medida alentadora tomada por el gobierno fue la presentación del presupuesto para 2017, en el cual aumentó la dotación de fondos para los ministerios a cargo de programas sociales relacionados con la salud, la educación y la seguridad alimentaria, dando así el primer paso para poner en marcha la estrategia 2016-2020³³. La CIDH acoge favorablemente el reconocimiento por el Estado de la necesidad de más fondos para abordar debidamente el problema de la desnutrición crónica y saluda su decisión de adoptar un enfoque de gestión basada en resultados. Ertharin Cousin, Directora del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, anunció a la prensa que tenía fe en la estrategia propuesta porque le parecía realista y factible en vista de la firme voluntad política del gobierno actual³⁴. Insistió, sin embargo, en que la estrategia era solo un primer paso para combatir la desnutrición crónica en el país y que se necesitarían más políticas para alcanzar este objetivo³⁵.

24. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil afirman que hay una subinversión crónica en nutrición en Guatemala y un déficit presupuestario histórico y acumulativo. Agregan que el gobierno ha asignado apenas un tercio de los fondos necesarios para abordar la desnutrición crónica en los últimos años³⁶. Aunque el Estado ha dado un paso positivo y ha aumentado las inversiones en salud y nutrición en el presupuesto para 2017, es indispensable que este aumento de fondos continúe en los próximos tres años para garantizar que el Estado cuente con los instrumentos necesarios para poner en práctica la estrategia nacional. En vista de que la estrategia nacional aborda solamente la desnutrición crónica de los menores de 2 años, será necesario continuar las inversiones en salud, prevención y nutrición para abordar el problema de la desnutrición en un sentido más amplio.

25. La CIDH también recibió información durante una audiencia sobre el derecho a la alimentación de niños y niñas en Guatemala, celebrada durante su 157 Período de Sesiones, en la cual las organizaciones de la sociedad civil participantes reconocieron la existencia de leyes, programas y políticas pero pusieron de relieve su aplicación incorrecta por los funcionarios públicos y la falta de un cumplimiento

³¹ La estrategia está estrechamente relacionada con el programa “Ventana de los Mil Días”, iniciado en 2012 para proporcionar servicios de salud y apoyo nutricional a las mujeres durante los 1.000 días en que la desnutrición crónica más afecta al desarrollo del niño, desde la concepción hasta que el niño cumple 2 años. Gobierno de la República de Guatemala, [Presentan Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020](#), 4 de marzo de 2016; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, [Guatemala presenta la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020](#), 10 de marzo de 2016; Gobierno de la República de Guatemala, [Presidente Morales plantea a alcaldes unificar esfuerzos contra la desnutrición](#), 15 de mayo de 2016.

³² CIDH, Audiencia sobre el derecho a la alimentación de niños y niñas en Guatemala, 157 Período de Sesiones, 5 de abril de 2016. Se encuentra en <https://www.youtube.com/watch?v=IKhDg1dkDco>

³³ Gobierno de la República de Guatemala, [Gobierno prioriza la desnutrición crónica en Guatemala, en Proyecto del Presupuesto 2017](#), 2 de septiembre de 2016; Gobierno de la República de Guatemala, [CONASAN propone aumentar inversión para luchar contra desnutrición en Guatemala](#), 12 de julio de 2016.

³⁴ Gobierno de la República de Guatemala, [La ONU respalda a Guatemala para reducir la desnutrición un 10% en cuatro años](#), 11 de abril de 2016.

³⁵ Gobierno de la República de Guatemala, [La ONU respalda a Guatemala para reducir la desnutrición un 10% en cuatro años](#), 11 de abril de 2016.

³⁶ FANTA, The Cost of Essential Nutrition Interventions to Reduce Chronic Malnutrition in Guatemala, Executive Summary, 2015. Se encuentra en <http://www.fantaproject.org/sites/default/files/resources/Guatemala-Nutrition-Costing-Exec-Summ-Dec2015.pdf>.

adecuado de las decisiones judiciales basadas en esas leyes³⁷. Dichas organizaciones recalcaron que se necesitaban diversos mecanismos de aplicación de la normativa a fin de asegurar la eficiencia de la estrategia y los programas nuevos, como mecanismos de coordinación interinstitucional, mecanismos de intervención interinstitucional y multidisciplinaria, medidas para la atención integral e inmediata de los niños que sufren desnutrición, procedimientos de seguimiento y plazos, así como medidas disciplinarias para garantizar el cumplimiento³⁸. La CIDH observa asimismo que el Estado no dedicó ninguna parte de su estrategia nacional al grupo más afectado: la niñez indígena, y no abordó el problema del acceso a sus tierras y recursos a pesar de la recomendación formulada por la CIDH en su informe sobre Guatemala. La CIDH seguirá observando de cerca la situación de hambre y desnutrición crónica en Guatemala, en particular en lo que respecta a las medidas tomadas para lograr la seguridad alimentaria en las comunidades indígenas.

26. A la luz de lo anteriormente señalado, la CIDH reitera sus recomendaciones respecto de retomar la agenda de los Acuerdos de Paz y de continuar con los esfuerzos para erradicar la pobreza extrema y el hambre. La CIDH asimismo reconoce y valora el cambio de postura del Estado respecto del cumplimiento e implementación de las decisiones y sentencias de los órganos interamericanos de derechos humanos.

B. Recomendaciones relativas a la situación de violencia e inseguridad

- Elaborar políticas públicas de carácter preventivo, con fundamento en las causas de la violencia y de los altos niveles de criminalidad, con el objeto de reducir en forma sustancial la criminalidad, y asegurar a las guatemaltecas y los guatemaltecos vivir en un país libre de violencia.
- Proteger la vida e integridad de quienes, por su rol en la sociedad o su especial vulnerabilidad debido a discriminación y exclusión histórica, sufren un impacto diferenciado. En esta especial, aquellas personas que defienden los derechos humanos incluidas autoridades y líderes indígenas, ambientalistas, líderes sindicales, operadores de justicia; así como también, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los periodistas, los migrantes y refugiados, la población LGBTI, las personas con discapacidad y las personas privadas de libertad. Impulsar una campaña de difusión masiva sobre la importancia del trabajo de las y los defensores de derechos humanos.
- Implementar una política pública para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos.
- Abstenerse de realizar declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y autoridades tradicionales, líderes y lideresas.
- Fortalecer a nivel legislativo y mediante recursos adecuados la instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala. Respecto del programa de protección a periodistas, reitera que sea constituido de acuerdo con los parámetros internacionales y en consulta con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y trabajadores de medios.
- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para prevenir la ocurrencia de futuros actos de trata de personas. Para tal efecto, las medidas que adopte el Estado guatemalteco deben estar dirigidas a abordar las causas que favorecen y promueven la trata de personas, tales como las situaciones de especial vulnerabilidad de víctimas y potenciales víctimas, la demanda sostenida de bienes y servicios producidos a través de trabajos realizados por víctimas de trata de personas; así como la existencia de un contexto en el cual la ocurrencia de actos de trata de personas queda en la impunidad. Asimismo, implementar medidas tendientes a promover la identificación de víctimas de trata de personas, en particular en

³⁷ CIDH, Audiencia sobre el derecho a la alimentación de niños y niñas en Guatemala, 157 Período de Sesiones, 5 de abril de 2016. Se encuentra en <https://www.youtube.com/watch?v=IKhDg1dkDco>.

³⁸ CIDH, Audiencia sobre el derecho a la alimentación de niños y niñas en Guatemala, 157 Período de Sesiones, 5 de abril de 2016. Se encuentra en <https://www.youtube.com/watch?v=IKhDg1dkDco>.

grupos en situaciones de vulnerabilidad, tales como comunidades indígenas, niños trabajadores, migrantes retornados, personas que trabajan en comercio sexual y niños vinculados a pandillas o maras. Asimismo, desarrollar medidas de capacitación contra la trata de personas para funcionarios estatales y población en general.

- Redoblar esfuerzos para dar con el paradero de las personas desaparecidas.
- Garantizar que la Policía Nacional Civil sea la encargada de la seguridad interna del país. Para ello, asignar los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de su labor y desarrollar programas de capacitación acorde a los estándares de derechos humanos. Garantizar que las fuerzas policiales estén preparadas ante situaciones de perturbación del orden público mediante la aplicación de medios y métodos respetuosos de los derechos humanos.
- Intensificar los esfuerzos dirigidos a investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes estatales.
- Asegurar que su legislación y prácticas administrativas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana y en particular, del control de la violencia en protestas sociales. Limitar las asignaciones presupuestarias a cuestiones relativas a la defensa nacional.
- Mejorar la capacitación de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional Civil en materia de derechos humanos.
- Elaborar una política integral que considere las causas de los linchamientos con el objeto de su erradicación.
- Restringir los estados de excepción a situaciones que representen una amenaza para el país y dar cumplimiento a las garantías que rigen en el derecho internacional.
- Asegurar la supervisión y control efectivo de las empresas de seguridad privada y sus agentes, el registro y sanción de quienes no cumplan con la normativa; así como llevar a cabo un estricto control de armas y en su caso, un proceso de desarme.

27. La Comisión señaló en su Informe de País que las amenazas a la seguridad ciudadana son múltiples en Guatemala³⁹. En dicho informe, la CIDH destacó que la tasa general de homicidios en Guatemala, a pesar de haber disminuido en los últimos 10 años, sigue siendo una de las más altas de América Latina y el Caribe, una de las regiones más violentas del mundo. Explicó que la mayoría de los delitos se atribuyen a las maras y a los carteles de narcotraficantes, que representan un importante problema de seguridad.

28. Entre enero y septiembre de 2016 el Ministerio de Gobernación registró 3.421 homicidios, que equivale a un promedio de 12.5 homicidios diarios. Esta cifra representa una leve disminución con respecto a los 3.461 homicidios registrados en el mismo periodo para el 2015⁴⁰. Por su parte, la organización Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) reportó 3.698 muertes de enero a agosto de 2016⁴¹.

29. En abril de 2016, la CIDH publicó un informe regional titulado *Violencia, niñez y crimen organizado*, en el cual destaca que Guatemala se encuentra entre los 14 países más violentos del mundo. Los grupos más expuestos a la violencia son los adolescentes y los jóvenes de 15 a 29 años, especialmente los varones⁴². La tasa promedio de homicidios en los adolescentes y los jóvenes de 15 a 24 años en Guatemala es de 55,4 por 100.000 habitantes⁴³. Se afirma que 80% de estas muertes violentas son perpetradas con armas

³⁹ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 107.

⁴⁰ Portal del Ministerio de Gobernación, [noticias: septiembre segundo mes menos violento de 2016](#), 7 de octubre de 2016.

⁴¹ Grupo de Apoyo Mutuo, [Informe de Monitoreo de Violencia Homicida en Guatemala](#), 13 de septiembre de 2016.

⁴² CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>; CIDH, Comunicado de prensa 047-16, *CIDH presenta informe sobre violencia, niñez y crimen organizado*, 6 de abril de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/047.asp>.

⁴³ CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, párr. 57.

de fuego en Guatemala, lo cual la CIDH atribuye al control poco estricto de la posesión y portación de armas de fuego, la falta de una política de reducción de las armas de fuego y un plan nacional de desarme⁴⁴.

30. La CIDH considera importante recalcar que el nivel de violencia sigue siendo alto en Guatemala. Hace poco, la CIDH tuvo que reiterar su preocupación con respecto a la violencia en las cárceles guatemaltecas, que dejó un saldo de 14 presos muertos y 10 heridos⁴⁵. Asimismo, se informa que siete periodistas fueron asesinados en el país en el curso de este año⁴⁶. La CIDH ha recibido información continua sobre amenazas y actos de intimidación contra defensores de derechos humanos, a quienes se criminaliza debido a su trabajo y no se les garantiza el debido proceso en los procedimientos (véase la sección sobre defensores de derechos humanos)⁴⁷. Se alega que, en algunos casos, las amenazas y los actos de violencia e intimidación han sido perpetrados por agentes de policía.

31. Asimismo, la Comisión continúa preocupada por los altos niveles de violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans en Guatemala. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que, tratándose de mujeres trans, preocupa el factor etario, puesto que el 85% de las víctimas de los casos de violencia y discriminación en donde se conocen las edades corresponden a personas menores de 35 años, encontrándose el 33% del total de víctimas en la franja etaria de los 18 a 24 años de edad⁴⁸. Asimismo, al mes de junio de 2016, de acuerdo a registros que llevan defensores/as, 30 personas LGBT habrían sido asesinadas⁴⁹. En un informe elaborado por la Redlactrans y publicado en enero de 2016 se recuentan varios casos de mujeres trans trabajadoras sexuales que habrían sido asesinadas de manos de pandillas y bandas criminales, o clientes en Guatemala⁵⁰.

32. La CIDH recibe con agrado la iniciativa del Estado de presentar, en abril de 2016, la *Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035*, cuya finalidad es reducir la criminalidad y la violencia por medio de reformas a lo largo de cuatro ejes: prevención, investigación, sanción y reinserción⁵¹.

⁴⁴ En el informe se insiste en que los avances logrados en las tasas de supervivencia en la primera infancia por medio de políticas públicas desaparecen en la adolescencia debido a las tasas de homicidio. Asimismo, se señala que los varones adolescentes suelen ser objeto de estereotipos y estigmas sociales basados en el supuesto de que están involucrados en la delincuencia, lo cual los vuelve más vulnerables a la discriminación por funcionarios del Estado, los medios de comunicación y la sociedad en conjunto, así como a diversas formas de violencia, como la proliferación actual de incidentes en los cuales los ciudadanos toman la justicia en sus propias manos y hacen linchamientos. La CIDH observó que la marginación, la exclusión social, la mala calidad de la educación, la violencia en el hogar y la pobreza habían llevado a la aparición y la ampliación de grupos delictivos y a la captura y el uso de niños y adolescentes por grupos delictivos organizados que los obligan a sumarse a sus filas. La postura de la CIDH es que la erradicación de la violencia en Guatemala tiene que estar acompañada de políticas sociales que aborden las causas fundamentales de la violencia, entre ellas la pobreza y la exclusión social. Las medidas para exigir que los adolescentes asuman la responsabilidad de sus actos deben basarse principalmente en la justicia restaurativa y en medidas socioeducativas con la finalidad de rehabilitar a los adolescentes y reintegrarlos en la sociedad, en vez de dar prioridad a respuestas represivas, punitivas y retributivas para los delinquentes adolescentes. CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>.

⁴⁵ CIDH, [CIDH condena violencia en cárcel de Guatemala](#), Comunicado de prensa 109/16, 3 de agosto de 2016. Véase también, con fecha anterior del mismo año, CIDH, [CIDH lamenta violencia en cárcel de Guatemala](#), Comunicado de prensa 002/16, 16 de enero de 2016.

⁴⁶ CIDH, [La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#), Comunicado de prensa 91/16, 1 de julio de 2016.

⁴⁷ Brigadas Internacionales de Paz, Paquete de Información Mensual de Guatemala, Número 155, agosto 2016.

⁴⁸ Redlactrans, [Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá](#), enero de 2016, párr. 121, p. 33.

⁴⁹ Sin Etiquetas, [Mujeres trans: Necesitamos reformar nuestras leyes para seguir vivas en Centroamérica](#), 26 de junio de 2016.

⁵⁰ Caso del homicidio de la mujer trans S., G., J. y D., Redlactrans, [Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá](#), enero de 2016, párrs. 132-134, p. 36.

⁵¹ En lo que se refiere a la prevención, la política procura reconocer y abordar los factores de vulnerabilidad en el país, como las condiciones socioeconómicas difíciles y el bajo nivel de educación, a fin de tratar de evitar que se produzcan hechos delictivos y fomentar una cultura que promueva el respeto de la ley. En lo que concierne a la investigación, la política tiene como finalidad realizar investigaciones oportunas y eficientes, mediante el fortalecimiento de las instituciones a cargo de investigar y sancionar delitos, una mejor coordinación de las actividades entre distintos niveles del gobierno y sus dependencias y con las autoridades indígenas tradicionales para evitar la ineficiencia y la duplicación de tareas. La política pone de relieve la importancia de erradicar la impunidad y

Entre las propuestas concretas del Estado para prevenir la delincuencia, cabe señalar las siguientes: implementar la *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034*⁵², desarrollar mecanismos de alerta temprana y monitoreo de conflictos sociales, enmendar leyes y normas con el fin de fortalecer la ética pública y la independencia judicial, establecer mecanismos integrales y coordinados de atención a las víctimas, prestando especial atención a aquellas que formen parte de grupos particularmente vulnerables, llevar a cabo campañas públicas para promover una cultura de convivencia pacífica y reducir el sexismo, el racismo y la discriminación, promover una cultura de denuncia de actos de corrupción y diseñar mecanismos de atención urgente para evitar linchamientos⁵³. El Estado señaló asimismo que cuenta con 58 políticas públicas vigentes, de las cuales 10 incluyen entre sus objetivos la prevención y reducción de la violencia y la inseguridad⁵⁴.

33. La CIDH reconoce y alienta la acción del Estado para llevar a cabo importantes reformas de políticas en el país con la finalidad de abordar los altos niveles de delincuencia, violencia e inseguridad que enfrenta. En vista de la magnitud de estas importantes reformas de la política pública y el poco tiempo transcurrido desde que se efectuaron, es difícil determinar si han sido eficaces y qué efecto han tenido.

34. No obstante, la CIDH observa con preocupación que la nueva política no aborda todos los problemas mencionados en el Informe de País. Por ejemplo, preocupa a la CIDH que, como parte de las reformas, no se haya elaborado un plan eficaz para controlar y erradicar la posesión ilícita de armas de fuego a pesar de que es una de las causas principales de las muertes violentas en el país. La CIDH recalca también que, en la formulación de la nueva política, no se consideró en absoluto el tema de la privatización y militarización de la seguridad. Al respecto, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala indicó que la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito de Seguridad Ciudadana

la corrupción. Asimismo, la política procura reformar el concepto de la sanción en el país, describiéndola como medio para reparar los daños ocasionados a las víctimas. Entre otras modificaciones del derecho penal en el país, el programa propone agilizar el uso de la prisión preventiva, aumentar las opciones para sentencias que permitan la reparación por los daños ocasionados a las víctimas, incluidas las sentencias impuestas por las autoridades indígenas tradicionales, y evitar la imposición de dos o más sentencias simultáneas a un mismo acusado. La política procura también reducir el hacinamiento y las condiciones deficientes en las cárceles. Por último, la nueva política prevé tratamientos y programas que permitan reinserter a los delincuentes y evitar la reincidencia. Gobierno de la República de Guatemala, *Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035*, abril de 2016. Se encuentra en http://sitios.usac.edu.gt/wp_pec/wp-content/uploads/2016/04/Politica-Criminal.pdf.

⁵² Con el propósito de ayudar a reducir las distintas manifestaciones de violencia y delitos en el país. Esta política abarca tres dimensiones: prevención de la violencia y el delito, fortalecimiento de la seguridad ciudadana e implementación de una cultura de convivencia pacífica por convicción. Adicionalmente, informó que se aprobó la “Política Municipal de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica” 2015-2019. Esta política procura que las autoridades municipales aborden territorialmente la prevención del delito, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

⁵³ El Estado de Guatemala afirmó que la política nueva, que es el producto de un proceso de dos años de consultas y reflexión, tuvo en cuenta los aportes de la sociedad civil, dirigentes indígenas mayas, xinkas y garífunas, la Iglesia y expertos del sector académico. El Estado planea también plasmar esta política en ley, a fin de imprimirle más eficiencia y fuerza, y encargar a la Comisión Nacional de la Política Criminal que supervise su aplicación. La política se basa en un estudio serio de todos los factores históricos, sociales, institucionales, estructurales y cíclicos que causan criminalidad y violencia en el país. También es importante señalar la acción del Estado para concientizar y capacitar a operadores judiciales y dirigentes comunitarios sobre el problema de los linchamientos y entablar un diálogo con los medios de comunicación a fin de poner en marcha campañas de concientización general en el país.

⁵⁴ Algunas de estas políticas son la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 (Acuerdo Gubernativo 302-2009), la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (Acuerdo Gubernativo 143-2014), la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas (Acuerdo Gubernativo 306-2014), la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Acuerdo Gubernativo 281-2014), la Política Nacional de Juventud 2012-2017 (Acuerdo Gubernativo 173-2012), la Política Nacional contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Política de Defensa Nacional, la Política Nacional de Seguridad y la Política Nacional de Reforma Penitenciaria. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 19.

República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 18.

y Convivencia Pacífica 2014-2034 aborda dentro de sus líneas de acción el “Eje Estratégico de Prevención de la Violencia Armada”, que cuenta con 6 objetivos y 68 líneas de acción⁵⁵.

35. Respecto a los linchamientos, la Comisión en su Informe de País hizo referencia a esta grave problemática e instó al Estado a adoptar una política integral de prevención y combate y prever una respuesta rápida, coordinada e interinstitucional para intervenir en los lugares donde podrían cometerse⁵⁶. Cifras de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) para el 2016 reportaron 44 personas linchadas (7 personas murieron y 37 quedaron lesionados) entre enero y abril de 2016, a diferencia de las 59 personas reportadas para el mismo periodo en 2015⁵⁷.

36. El Estado informó sobre las acciones registradas por la Comisión Nacional de Apoyo al Programa de Prevención de Linchamientos, entre las que resaltó: el protocolo de intervención de la Policía Nacional Civil (PNC) para la prevención de conato, vاپuleo y linchamiento; el desarrollo de 50 talleres de sensibilización y capacitación a jueces, líderes y lideresas comunitarias, y facilitadores judiciales en departamentos identificados con mayor conflictividad social (Sololá, Alta Verapaz, Huehuetenango, Quiché, Totonicapán); campañas de sensibilización con medios de comunicación⁵⁸.

37. Respecto a la PNC, el Estado informó del aumento de su presupuesto. El presupuesto asignado a la PNC para el 2015 fue Q2, 765, 857, 540,00, mientras en el 2014 fue Q2, 721, 964,495.00⁵⁹. En relación a medidas para garantizar que la PNC sea la encargada de la seguridad interna, y que cuente con las capacidades acorde con los derechos humanos, el Estado hizo referencia a políticas públicas para reducir la criminalidad como la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034 y su Plan de Acción Nacional ya mencionado⁶⁰. En su Informe de País, la Comisión valoró la incorporación de nuevos efectivos a la PNC, así como los esfuerzos en materia de su capacitación y profesionalización⁶¹. La CIDH toma nota que en julio de 2016 el Ministerio de Gobernación, realizó la capacitación a 75 investigadores de la División Especializada en investigación Criminal (DEIC), PNC y de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación en el tema de investigación criminal con estándares internacionales de derechos humanos y procesamiento de la escena del crimen, en el marco del Encuentro Interinstitucional sobre Derechos Humanos y Proceso Penal⁶².

38. Asimismo, el Estado informó a la Comisión que los programas de capacitación policial sobre derechos humanos están incluidos en el programa de estudios y mallas curriculares de los cursos de formación Básica de Agentes, de Ascenso a Subinspectores e Inspectores de Policía⁶³. Además indicó que la

⁵⁵ Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión,” 23 de enero de 2017.

⁵⁶ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 135.

⁵⁷ Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), [Informe de retenciones multitudinarias y linchamientos, casos y víctimas](#), de 2005 al 30 de abril de 2016.

⁵⁸ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 58.

⁵⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 48.

⁶⁰ Acuerdo Gubernativo No. 281-2014 del 20 de agosto de 2014.

⁶¹ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 159

⁶² Portal del Ministerio de Gobernación, Portal de noticias- [investigadores de PNC inician capacitación sobre derecho humanos](#)-, 11 de julio de 2016.

⁶³ El Estado informó sobre el contenido de la malla curricular en el tema de derechos humanos en los diferentes niveles de capacitación para agentes de la PNC: principios básicos de actuación policial, ley de la PNC, orden general de cortesía y disciplina, marco jurídico de los delitos y faltas, acción penal, uso de la fuerza para establecer el orden público, técnica de registro y engrillado de

Inspectoría General de la Policía Nacional Civil realizó en el 2016, 1302 talleres de capacitación sobre temas de derechos humanos, mientras que en el 2015, se capacitó a 409 elementos⁶⁴. La CIDH saluda la información aportada por el Estado y alienta a que las fuerzas policiales de todas las actividades operativas puedan recibir capacitaciones respecto de los principios internacionales de derechos humanos y su relación con la seguridad ciudadana; se establezcan procesos de capacitación de calidad, así como programas de actualización y formación permanentes, y en particular reciban capacitaciones para atender en forma eficaz y eficiente a personas que se encuentran en situación particular de vulnerabilidad.

39. El Estado informó asimismo que desde el 2012 la PNC ha tomado acciones para contar con recursos humanos y materiales necesarios para su funcionalidad, entre las que comprende: priorización de gastos; racionalización de recursos; reducción de brecha entre presupuesto asignado y ejecutado; gestión de aumento a la asignación presupuestaria; gestionar ayuda financiera para proyectos en pro del buen funcionamiento de la PNC con cooperantes internacionales; entre otros⁶⁵. El Estado informó además sobre la designación a la Inspectoría General, como ente encargado de control interno de la PNC. Entre sus facultades se encuentran las siguientes acciones: prevención⁶⁶, investigación y sanción⁶⁷.

personas, procedimientos en la aprehensión de detenidos, procedimiento en la custodia de detenidos, derecho de antejuicio, allanamiento, inspección y registro, funciones de un puesto de control policial, técnica de registro e identificación de vehículos, protección de personas, métodos alternativos para la resolución de conflictos, desalojos, observación, percepción, relaciones comunitarias y auxilio al ciudadano durante patrullaje, uso correcto de arma de fuego en distintas situaciones de patrullaje, manejo de emociones durante patrullajes; para ascenso a Subinspector de la Policía Nacional Civil e Inspector Policial se les capacita en: introducción a los derechos humanos, carta internacional de derechos humanos, acuerdos de paz y derechos humanos, mecanismos e instituciones de protección de derechos humanos, tratados y convenciones de derechos humanos en materia de seguridad, los derechos humanos aplicados en la función policial, marco normativo internacional que regula el uso de la fuerza y armas de fuego.

República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016.

⁶⁴ Las capacitaciones están a cargo de la Subdirección General de Estudios y Doctrina a través de la Academia de la Policía Nacional Civil. Además, cuenta con 3 extensiones: Escuela de Formación de Oficiales de Policía; Escuela de Estudios Superiores de Policía y Escuela de Especialidades de Policía. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, págs. 55-57.

⁶⁵ El Estado asimismo indicó que adquirió mochilas, lámparas, batones telescópicos y grilletes, que forman parte del equipo reglamentario de la PNC; se impartió capacitación de mantenimiento preventivo de las armas de fuego de equipo y se distribuyó un manual de los nombres de las piezas que conforman el arma de fuego para realizar el desmontaje y montaje adecuado y con el fin de implementar medidas de seguridad y control en cuanto a la manipulación de las mismas y, en 2014 se realizó el proceso de destrucción de armas de fuego en desuso, con el fin de contar únicamente con equipo en buen funcionamiento. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 48.

⁶⁶ El Estado señaló en su Informe que las acciones de prevención comprenden las siguientes:

- a) Supervisión de los servicios policiales: se realiza constante supervisión y apoyo a los elementos asignados a comisarías, donde se les instruye para que sean diligentes en el desarrollo de sus funciones, apegándose al cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico y especial respeto a los derechos humanos.
- b) Verificaciones: a través de sus dependencias, la Inspectoría General realiza verificaciones de procedimientos policiales, tanto de oficio como a petición de parte, con la finalidad de velar por la legalidad y transparencia en el actuar policial.
- c) Revistas: para verificar aspectos de operatividad policial, se han realizado revistas, donde se hace conciencia y recomendación al personal policial, para que actúen con diligencia durante su servicio, evitando todo abuso innecesario de fuerza [...]

⁶⁷ El Estado reportó que, de enero a septiembre de 2016, se habían efectuado 20101 supervisiones de los servicios policiales, 496 verificaciones y 565 revistas; a diferencia de enero a diciembre de 2015, que registró 6644 supervisiones, 587 verificaciones y 233 revistas. Asimismo, registró de enero a septiembre de 2016, 79 investigaciones preliminares finalizadas, 14 con responsabilidad, 65 sin responsabilidad, mientras de enero a diciembre de 2015, registró 111 investigaciones finalizadas, 13 con responsabilidad, 98 sin responsabilidad. En cuanto a las acciones de sanción, registró 56 ejecuciones de sanción disciplinaria por infracciones graves por personal que infringió los preceptos disciplinarios relacionados a violaciones a los derechos humanos. República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 51.

40. En su Informe de País, la CIDH señaló que la militarización de la seguridad interna es una constante en Guatemala, donde personal militar participa frecuentemente en tareas de seguridad ciudadana y en ocasiones al mando de la PNC⁶⁸. El Estado señaló que el Decreto Legislativo 40-2000, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil, faculta al Ejército de Guatemala para brindar apoyo a las fuerzas de seguridad civil en lo relacionado a seguridad ciudadana. Su objetivo es apoyar a las fuerzas de seguridad civil en sus funciones de prevenir y combatir el crimen organizado y la delincuencia común por medio de las unidades del Ejército de Guatemala que se estimen necesarias, cuando las circunstancias de seguridad del país demanden la asistencia, o los medios ordinarios de que se dispongan las fuerzas de seguridad civil se estimen insuficientes⁶⁹. Asimismo, el Estado indicó que se está fortaleciendo a la PNC para atender estándares internacionales y convertirla en una policía altamente profesionalizada, con carácter intercultural, multiétnico y plurilingüe, que responda a la realidad del país, con la consiguiente depuración de la misma y con ello, se prescindirá de la presencia de las fuerzas armadas⁷⁰. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que durante el 2017 tiene el compromiso de retirar a los elementos del Ejército que apoyan en aspectos de seguridad ciudadana a la Policía Nacional Civil y que lo realizará progresivamente⁷¹. Según el Estado, en una primera fase se reasignará y reubicará a personal del Ejército en 30 municipios priorizados por los altos índices de violencia; en una segunda fase (enero-abril) se retirará el 50% de los soldados y en una tercera fase (finales del 2017) se retirará el 100%. Para el 2018, el Estado señaló que continuará prestando seguridad fuera de los centros carcelarios y fronteras del país. El Estado asimismo indicó que desde hace 5 años el Ministerio de Gobernación viene incrementando el número de elementos de la Policía Nacional Civil, y que espera que para el 2017 se superen los 37,000 elementos policiales⁷².

41. Ello contrasta con las declaraciones realizadas por el Inspector General del Ejército de Guatemala, General de Brigada Alfredo Díaz Waigh en la Conferencia Centroamericana de Seguridad (CENTSEC 2016) realizada en Costa Rica, quien señaló que: “actualmente estamos en proyecto para la remodelación de una infraestructura donde va a funcionar el Nuevo Centro de Operaciones Conjuntas [...] para que, como organizaciones, podamos atacar los problemas de cualquier orden sea militar, de seguridad civil, de seguridad pública en el tema de desastres [...]”⁷³. Además, la CIDH toma nota de la declaración de la vocera del Ejército quien aseveró que el incremento del presupuesto ha sido necesario porque en los últimos años se crearon 4 unidades del Escuadrón de Seguridad Ciudadana - Brigada de Operaciones para la Montaña, de Infantería de Marina, la Especial de Operaciones de Selva y Comando Regional Central - que suman en total 9 escuadrones, “por las necesidades que se han presenciado en diversas áreas en donde la población habría solicitado presencia militar”⁷⁴. Con estos nueve escuadrones se sumaron 4.500 personal militar adicionales para apoyar a la PNC⁷⁵. Según información de prensa, en la última década el número de personal militar había bajado de 45.000 en 1996 hasta 15.500 en 2007⁷⁶. Sin embargo, desde el 2008 al presente el personal militar

⁶⁸ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 175.

⁶⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 51.

⁷⁰ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 52.

⁷¹ Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión,” 23 de enero de 2017.

⁷² Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión,” 23 de enero de 2017.

⁷³ Revista Militar Digital “Diálogo”, [Guatemala moderniza su plan contra la delincuencia](#), 3 de mayo de 2016.

⁷⁴ Prensa Libre, [en cinco años, recursos para el ejército aumentaron 37.1%](#), 7 de julio de 2016.

⁷⁵ Prensa Libre, [en cinco años, recursos para el ejército aumentaron 37.1%](#), 7 de julio de 2016.

⁷⁶ Prensa Libre, [en cinco años, recursos para el ejército aumentaron 37.1%](#), 7 de julio de 2016.

ha ido incrementando hasta alcanzar 22.852, tendencia que sería contraria a lo estipulado en los Acuerdos de Paz que establecen su reducción.

42. En este marco, la CIDH nota que el Ministerio de Defensa es el sector que más aumento recibió en su presupuesto para el 2016, reportando un 37.1% más que el 2015. Su incremento contrasta con los incrementos en otros sectores como el Ministerio de Salud, que aumentó 29% y, el Ministerio de Educación que aumentó un 25.9%⁷⁷.

43. El Estado informó a la CIDH que el 27 de julio de 2016, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 130-2016 se creó la Dirección General de Derechos Humanos⁷⁸ y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, que está integrado por la Dirección, Subdirección, Departamento Administrativo, Departamento de Asesoría, Docencia y Doctrina, Departamento de Procuración y Control Interno y el Departamento de Género⁷⁹. Entre sus principales funciones está: administrar y conducir todo lo relacionado a la estrategia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; promover y desarrollar programas y planes para la constante capacitación en Derechos Humanos, dentro del ejército; procurar el debido respeto y garantía de los Derechos Humanos de los integrantes del Ejército; establecer y mantener comunicación con diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, inmersas en la defensa y promoción de los derechos humanos⁸⁰.

44. Asimismo, indicó que con apoyo de la cooperación de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales⁸¹, continúa realizando actividades como postgrados, diplomados, cursos, talleres y conferencias en el tema de violencia sexual, explotación y trata de personas, derechos humanos de las mujeres, discriminación y racismo, derecho de los pueblos indígenas, derechos humanos, derecho internacional humanitario, así como uso de la fuerza y de las armas de fuego, con el propósito de fortalecer el conocimiento, respeto y aplicación sobre estos temas en el personal militar, especialmente a los integrantes del cuerpo especial de reserva para la seguridad ciudadana⁸².

45. Sobre el particular, en reiteradas ocasiones, la Comisión y la Corte han señalado que, dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno⁸³. La Corte ha indicado asimismo que "(...) los

⁷⁷ Prensa Libre, [en cinco años, recursos para el Ejército aumentaron 37.1%](#), 7 de julio de 2016.

⁷⁸ La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa Nacional, tiene las siguientes responsabilidades: administrar, dirigir y conducir todo lo relacionado a la estrategia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, desarrollar actividades de difusión, ejecución y mantenimiento de los Derechos Humanos, promover y desarrollar programas y planes para la constante capacitación del personal, establecer y mantener comunicación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, inmersas en la defensa de derechos humanos, procurar por el debido respeto y garantía de los Derechos Humanos de los Integrantes del Ejército de Guatemala, entre otras responsabilidades.

⁷⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/afwr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 53.

⁸⁰ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/afwr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 54.

⁸¹ Entre las organizaciones están: la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de derechos humanos (COPREDEH), la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo de los Pueblos Indígenas en Guatemala, Secretaría Presidencial de la Mujer, Oficina Nacional de la Mujer, Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otros.

⁸² República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/afwr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 55.

⁸³ CIDH, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 100; CIDH, *Justicia e inclusión social: Los desafíos de la Democracia en Guatemala*, OEA/Ser.L/V/II.118, Doc. 5 rev. 1, 29 de diciembre de 2003, párr. 113; Corte IDH. *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C No. 150, párr. 78: "(...) los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el

Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”⁸⁴. Con lo cual, la CIDH reitera su recomendación de asegurar que la legislación y prácticas sean compatibles con la prohibición de participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana.

46. La Comisión señaló en su informe que un tema particularmente crítico en materia de seguridad en Guatemala, es el funcionamiento de las fuerzas de seguridad privada⁸⁵. La CIDH subrayó la necesidad de que el Estado regule en el ordenamiento interno las funciones que pueden cumplir las empresas privadas de seguridad, el tipo de armamento y medios materiales que están autorizadas a utilizar, los mecanismos adecuados para el control de actividades y la implementación de un registro público, accesible y con información suficiente⁸⁶. La CIDH toma nota que el 20 de septiembre de 2016, la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP) aprobó la Resolución Nro. 370-2016 sobre la aplicación indebida de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada (Decreto Número 52-2010), que otorga licencias de operación para prestar servicios de seguridad privada a través de agentes de seguridad privada como escoltas privados⁸⁷. Asimismo, del 31 de mayo al 10 de junio de 2016, la DIGESSP celebró jornadas de trabajo para atender de forma personal las solicitudes e inquietudes de los usuarios referentes a la seguridad privada⁸⁸. El Estado informó que el Departamento de Supervisión y Fiscalización de la DIGESSP practica las supervisiones de oficios, según órdenes de la Dirección General, que permiten mantener un control constante sobre las empresas que prestan servicios de seguridad privada, puesto que en esta supervisión de sus empleados, tanto agentes de seguridad como personal administrativo, es donde se comprueba si los empresarios están prestando sus servicios en cumplimiento de la ley⁸⁹.

47. Además, el Estado informó que en mayo de 2016 el Departamento de Capacitación y Desarrollo Tecnológico de la DIGESSP evaluó y capacitó a 159 agentes de seguridad privada, con el objetivo de acreditarlos como guardias para que puedan prestar servicios⁹⁰. La DIGESSP también implementó desde el 2 de febrero un software para las empresas de seguridad y a mayo de 2016 había 182 empresas registradas, de las cuales 30 fueron debidamente capacitadas. Según información oficial, se prevé que en diciembre se capacite a todas las empresas, a fin de que puedan trabajar con el nuevo sistema operativo informático el próximo año⁹¹. La CIDH espera recibir mayor información sobre la supervisión efectuada por la DIGESSP, así como los resultados obtenidos, y reitera su recomendación de asegurar la supervisión y control efectivo de las fuerzas de seguridad privada y sus agentes, así como un control estricto de armas.

48. Por otra parte, la Comisión observó en su Informe de País que en Guatemala se acostumbra declarar estados de excepción ante manifestaciones públicas, por lo general, convocadas por pueblos y

entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales”.

⁸⁴ Corte IDH. *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C No. 150, párr. 78.

⁸⁵ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 136.

⁸⁶ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 140.

⁸⁷ Portal de Dirección General de Servicios de Seguridad Privada (DIGESSP). [Resolución para escoltas privados](#), 21 de septiembre de 2016.

⁸⁸ Portal del Ministerio de Gobernación de Guatemala, [continúa capacitación a empresas de seguridad privada](#), 24 de mayo de 2016.

⁸⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 60.

⁹⁰ Ministerio de Gobernación, [DIGESSP evalúa a 159 agentes de seguridad privada](#), 16 de mayo de 2016.

⁹¹ Portal del Ministerio de Gobernación de Guatemala, [continúa capacitación a empresas de seguridad privada](#), 24 de mayo de 2016.

comunidades indígenas en defensa de sus territorios⁹². La CIDH señaló que, conforme a los términos del artículo 27 de la Convención Americana, la suspensión de garantías es aplicable únicamente “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad de Estado parte”⁹³. La CIDH nota la reducción de declaratorias de excepción durante el 2016. La CIDH tiene conocimiento de dos estados de calamidad pública decretados a raíz de la intensificación de las lluvias⁹⁴. Ahora bien, el 20 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Gubernativo 5-2016, que fue derogado dos días después por el Vicepresidente de la República alegando que el Decreto había sido mal interpretado. El Decreto declaraba el estado de prevención, como consecuencia de las fuertes y constantes lluvias, en todo el territorio de la República, especialmente en los puntos de riesgos en municipios, desembocaduras de ríos, asentamientos, cuencas, zanjones y quebradas. Además, restringía la vigencia de los derechos constitucionales enunciados en los artículos 5 y 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala⁹⁵.

49. Las organizaciones de la sociedad civil manifestaron que el Decreto no limitaba de su ámbito territorial aquellas zonas en riesgo por la lluvia, sino que abarcaba todo el territorio nacional. De este modo, se llevaba a cabo una limitación indiscriminada e injustificada de libertades y derechos que no cumplía con los requisitos de proporcionalidad ni de necesidad⁹⁶.

50. El Estado informó a la Comisión que la Junta Directiva del Congreso de la República convocó y presentó denuncia ante el Procurador de los Derechos Humanos para solicitar se investiguen las razones por las cuales se decretó el estado de prevención y sobre los estudios y análisis técnico en que se fundamentó así como la institución o personas que lo solicitaron⁹⁷.

51. Respecto a las desapariciones, la Comisión observó en su Informe de País la necesidad de aprobar la Ley 3590, iniciativa que contiene la creación de la “Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición,” cuyo objetivo es esclarecer el paradero de más de 45.000 víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición durante el periodo 1960-1996. Según información allegada a la CIDH, dicha iniciativa, presentada en 2007, contaría con dos dictámenes favorables emitidos por las comisiones de Finanzas Públicas y Moneda y de Legislación y Puntos Constitucionales⁹⁸.

⁹² CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 160.

⁹³ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr.163.

⁹⁴ Diario Oficial de Guatemala, [Diario de Centro América, Decreto Gubernativo 7-2016](#) de 22 de septiembre de 2016, mediante el cual se declara el estado de calamidad pública en el territorio nacional, “por considerar que actualmente el cambio climático se manifiesta en el territorio nacional, debido al aumento de la frecuencia, duración o intensidad de la temporada de lluvia, y en virtud que en los municipios identificados por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONAPRED) se han presentado varios eventos de inestabilidad de laderas, desprendimientos, caídas de materiales y/o destrucción parcial de infraestructura, con el propósito de resguardar la vida e integridad física de los habitantes”. Diario Oficial de Guatemala, [Diario de Centro América, Decreto Gubernativo 2-2016](#) de 21 de junio de 2016, mediante el cual se declaró el estado de calamidad pública en el municipio de Jerez, departamento de Jutiapa, como consecuencia de “fuertes lluvias que han provocado deslaves en el municipio, que han producido daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, en el municipio de Jerez”.

⁹⁵ Diario de Centro América, [Decreto Gubernativo Nro. 5-2016](#), 20 de septiembre de 2016; Prensa Libre, [Decreto se deroga por “generar polémica”](#), 22 de septiembre de 2016; El Periódico, [Jafeth Cabrera anula censura a libertad de expresión y restricciones a varias garantías constitucionales](#), sin fecha.

⁹⁶ CEJIL, Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala, 14 de octubre de 2016, pág. 10.

⁹⁷ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 59.

⁹⁸ CEJIL Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala, pág. 7.

52. El Estado informó que, en 2015, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) creó una aplicación informática dentro del Sistema de Gestión de Peritajes y luego un Sistema Nacional de Información Forense, que permite codificar las impresiones dactilares de los cadáveres sin identificar para facilitar el proceso de búsqueda de personas reportadas como desaparecidas por medio de impresiones dactilares⁹⁹. Asimismo, el Estado indicó que el Laboratorio de Genética del INACIF realiza dictámenes periciales sobre la identificación de personas “XX” menores de edad. Además, el organismo judicial cuenta con una herramienta informática (intranet), que contiene información sobre denuncias de personas desaparecidas que se pone en conocimiento a los jueces de paz¹⁰⁰. El Estado también señaló que está buscando generar condiciones para la creación de una mesa específica para la “Búsqueda de personas desaparecidas”, conformada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y la Fundación de Antropología Forense (FAFG), entre otras instituciones¹⁰¹.

53. En el marco de lo señalado, la Comisión exhorta al Estado a priorizar la aprobación de la Ley 3590 con el fin de redoblar sus esfuerzos en el esclarecimiento de las desapariciones ocurridas durante el conflicto armado.

- **Situación de defensoras y defensores de derechos humanos**

54. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe de País de 2015, puso de relieve que la situación de los defensores de derechos humanos en Guatemala ha sido una fuente de constante preocupación, en vista del acoso, la intimidación y los ataques violentos, incluidos asesinatos, a los cuales están expuestos permanentemente. En su Informe de País, la CIDH reiteró esta preocupación, en particular respecto de las personas defensoras de derechos humanos, que defienden los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de propiedad de la tierra y el medio ambiente, y los derechos de las víctimas del conflicto armado interno y de los dirigentes sindicales. La CIDH también destacó el uso excesivo e injustificado del derecho penal contra las personas defensoras de derechos humanos, con procedimientos penales supuestamente infundados, arrestos arbitrarios y el uso prolongado de la prisión preventiva, en particular de dirigentes y autoridades indígenas. Otro importante motivo de preocupación en el país fue la estigmatización y difamación de defensores de derechos humanos, que socava su reputación en la sociedad y resta legitimidad a la lucha social. La CIDH insistió en que el Estado está obligado a tomar medidas positivas conducentes a la creación de las condiciones necesarias para erradicar las violaciones del derecho a la vida y a la seguridad personal perpetradas por agentes estatales o particulares, a fin de que los defensores de derechos humanos puedan realizar su trabajo libremente.

55. El Estado afirmó que cuenta con diversas instituciones que protegen a los ciudadanos dedicados a la defensa de los derechos humanos¹⁰². Informó que tiene una fiscalía especial para investigar delitos contra activistas de derechos humanos, un sistema de medidas cautelares nacionales y una Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, que sirve también de espacio para formular recomendaciones y tratar de prevenir ataques contra defensores de derechos humanos. El Estado también informó a la CIDH sobre los esfuerzos para la aplicación de una nueva política pública en materia de defensores de derechos humanos y que se comprometió a abstenerse de hacer cualquier declaración o

⁹⁹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 47.

¹⁰⁰ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 47.

¹⁰¹ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 4.

¹⁰² Gobierno de la República de Guatemala, COPREDEH, *Primer Informe del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el “Informe de la Situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión” (2015)*, 10 de octubre de 2016.

afirmación que tendiera a estigmatizar el trabajo de los defensores de derechos humanos y que, en consecuencia, pudiera poner en peligro su vida.

56. La CIDH reconoce estos esfuerzos realizados. Sin embargo, la información recibida con respecto a actos de violencia, acoso e intimidación contra defensores de derechos humanos indica que las medidas adoptadas no son suficientes para proteger eficazmente a los defensores de derechos humanos en el país. En el curso de 2016, la CIDH continuó recibiendo información sobre la persistencia de un gran número de amenazas, campañas de desprestigio y actos de acoso y de violencia, que ponen en peligro en medida creciente el derecho a la vida y la integridad personal de los defensores de derechos humanos en Guatemala¹⁰³.

57. Según UDEFEGUA, en los primeros seis meses de 2016 fueron asesinados 10 defensoras y defensores de derechos humanos en comparación con 12 casos registrados en todo el año 2015¹⁰⁴. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala manifestó su rechazo frente a estos asesinatos registrados en el país¹⁰⁵.

58. En este marco, la CIDH lamenta el asesinato reciente de Jeremy Abraham Barrios Lima, asistente de la Dirección del Centro de Acción Legal, Ambiental y Social (CALAS) ocurrido el 12 de noviembre de 2016, perpetrado presuntamente por un grupo de desconocidos. En el marco de su trabajo cumplía funciones de orden operativo institucional y manejo de información sensible relacionada a varios procesos que la entidad impulsa tales como juicios contra empresas de la industria extractiva y antejuicios contra miembros del gobierno¹⁰⁶. La Comisión Interamericana reitera que es obligación del Estado investigar de oficio hechos de esta naturaleza y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. Como ha señalado la Comisión anteriormente, los actos de violencia y otros ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. La CIDH recuerda que las investigaciones que se realicen en estos casos deben incluir el desarrollo de líneas de investigación bajo la hipótesis de que estos asesinatos pudieran haber sido cometidos en conexión con la labor de defensa de los derechos humanos.

59. Por otro lado, el uso improcedente y excesivo del derecho penal contra defensores de derechos humanos sigue afectando específicamente a los defensores que trabajan para promover y proteger los derechos de propiedad de la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente o que trabajan en el campo de la justicia transicional. La CIDH recibió información respecto del proceso penal seguido en contra de 7 autoridades indígenas y/o líderes comunitarios del departamento de Huehuetenango, quienes injustificadamente habrían guardado prisión por 14 meses antes de que la justicia guatemalteca absolviera a 5 de ellos. Según las organizaciones de la sociedad civil, siete autoridades desempeñan un importante papel

¹⁰³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comunicado de prensa, *OACNUDH rechaza recientes asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos*, 21 de junio de 2016. Se encuentra en http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/20160621_Rechazo_asesinatos_defensores.pdf; Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-Guatemala (UDEFEUGA), *Exprésate con otro rollo, sin odio, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*, Informe Semestral 2016; Interreligious task force on Central America, Letter to President Morales and Attorney General Aldana, 25 de septiembre de 2016.

¹⁰⁴ UDEFEGUA, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, primer semestre 2016. Pág. 6. Los defensores y defensoras que han sido privados de la vida son a) Walter Méndez Barrios, miembro del Frente Petenero contra las Represas, asesinado el 15 de marzo de 2016; b) Benedicto de Jesús Gutiérrez Rosa, del Instituto Nacional de Bosques, asesinado el 13 de abril de 2016; c) Juan Mateo Pop Cholóm, miembro del Instituto Nacional de Bosques, asesinado el 13 de abril de 2016; d) Héctor Joel Saquil Choc, miembro del Instituto Nacional de Bosques, asesinado el 13 de abril de 2016; e) Diego Salomón Esteban Gaspar, miembro de Radio Sembrador, asesinado el 30 de abril de 2016; f) Blanca Estela Asturias, lideresa comunitaria, asesinada el 13 de mayo de 2016; g) Víctor Hugo Valdés Cardona, de Productora Chiquimula Visión, asesinado el 7 de junio de 2016; h) Daniel Choc Pop, miembro de CCDA Verapaz, asesinado el 09 de junio de 2016; i) Brenda Marleni Estrada Tambito, asesora legal de UNSITRAGUA, asesinada el 19 de junio de 2016; y j) Álvaro Alfredo Aceytuno López, de Radio Ilusión, asesinado el 25 de junio de 2016. UDEFEGUA, Informe de cumplimiento de recomendaciones al informe de país 2015: Situación de Derechos Humanos en Guatemala.

¹⁰⁵ OACNUDH, *OACNUDH rechaza recientes asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos*, 21 de junio de 2016.

¹⁰⁶ Convergencia por los Derechos Humanos, *La Convergencia por los Derechos Humanos ante el asesinato de un integrante de Calas*, 13 de noviembre de 2016.

en la resistencia comunitaria frente al proyecto hidroeléctrico español “Hidro Santa Cruz”¹⁰⁷. El fallo emitido por el Tribunal de Sentencia de Mayor Riesgo A, presidido por la jueza Yassmin Barrios en julio de 2016 se ha convertido en un caso emblemático contra la criminalización de líderes comunitarios¹⁰⁸.

60. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su preocupación ante la situación que afrontan los operadores de justicia, víctimas, representantes y acompañantes y defensores y defensoras de derechos humanos en general respecto de casos de justicia transicional, como los casos Molina Theissen, Creompaz y Sepur Zarco¹⁰⁹, quienes son sometidos a campañas de desprestigio y hostigamiento en redes, amenazas, intimidación en el transcurso de las audiencias y procesos de criminalización¹¹⁰ y se ha intensificado las querellas planteadas a operadores de justicia¹¹¹. Indicaron que en la tramitación de estas querellas se han inobservado garantías procesales y constitucionales en perjuicio de los denunciados, por ejemplo la falta de acceso al expediente de investigación, restricciones en el acompañamiento oportuno de un abogado o abogada o el retardo injustificado de parte del Ministerio Público y del personal del Organismo Judicial en el trámite de dichas querellas¹¹².

61. La organización UDEFEGUA reportó entre enero y junio de 2016 102 agresiones en contra defensoras y defensores de derechos humanos de las cuales periodistas y defensores del ambiente contabilizan un 38% de las agresiones¹¹³. Es de especial preocupación para la CIDH es que la mayoría de los ataques fueron perpetrados contra mujeres¹¹⁴. Según UDEFEGUA, si bien hay una reducción del número de agresiones en el primer semestre del 2016, con el auge de la tecnología, las redes sociales se convirtieron en la principal plataforma de ataque contra defensores y defensoras, mediante la difamación e intimidación¹¹⁵.

¹⁰⁷ Información presentada por las organizaciones el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Asociación de Abogados Mayas, Impunity Watch y Consejo de Pueblos de Occidente (CPO) para la solicitud de audiencia temática “Ataques a defensores del territorio y justicia transicional en Guatemala”, 10 de octubre de 2016.

¹⁰⁸ *Avocats sans Frontières Canada, Blogue : «Je sais qu’il fait déjà nuit mais le soleil de la justice a commencé à pointer sur notre pays», Observation du procès Barillas au Guatemala*, 21 de octubre de 2016. Se encuentra en <http://www.asfcanda.ca/fr/blogue/billet/je-sais-qu-il-fait-deja-nuit-mais-le-soleil-de-la-justice-a-commence-a-pointer-sur-notre-pays-observation-du-proces-barillas-au-guatemala/346>; Santa Cruz Barillas, *Autoridades comunitarias de Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia son liberados*, 23 de julio de 2016.

¹⁰⁹ La CIDH observa las agresiones contra integrantes del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), querellantes en el caso CREOMPAZ; amenazas de muerte en contra del Sr. Alejandro Rodríguez, abogado de la Sra. Emma Molina Theissen, así como la agresión física en contra de un miembro de Impunity Watch y el allanamiento de las oficinas para robar documentación del caso Molina Theissen; el allanamiento de la residencia del colaborador de la CIJ, Michael Morth, objeto de querellas penales interpuesta por la Fundación contra el Terrorismo (FCT); el hostigamiento judicial en contra de la defensora Iduvina Estalinova Hernández Batres, directora ejecutiva de la Asociación para el Estudio y de la Seguridad en Democracia (SEDEM), quien acompañó a las víctimas de los casos de “Creompaz” y “Molina Theissen”, entre otros. OMCT, Comunicado de prensa, Guatemala: *Patrón de agresiones e intimidación hacia integrantes del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)*, 2 de agosto de 2016; FIDH, *Guatemala: Llamado Urgente*, 29 de junio de 2016; Información presentada por sociedad civil para Audiencia Temática “Ataques a defensores del territorio y justicia transicional en Guatemala”, 10 de octubre de 2016; FIDH, *Guatemala: Hostigamiento judicial en contra de Iduvina Etsalinova Hernandez Batres*, 31 de agosto de 2016.

¹¹⁰ CEJIL, *Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala*, 14 de octubre de 2016, pág. 13.

¹¹¹ En relación con la criminalización de aquellos operadores y operadoras de justicia que ejercen su labor en relación con este tipo de procesos penales, las organizaciones de la sociedad civil hicieron referencia a querellas penales planteadas en contra de varios operadores de justicia como el Juez de Alto Riesgo Miguel Ángel Gálvez, la nueva Fiscal de Sección de Derechos Humanos, Hilda Pineda, el exjefe de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, Orlando López, el personal de toda la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos en su conjunto. Información presentada por las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (BDH), la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Asociación de Abogados Mayas, Impunity Watch y el Consejo de Pueblos de Occidente (CPO), en la solicitud audiencia temática “Ataques a defensores del territorio y justicia transicional en Guatemala”, 10 de octubre de 2016.

¹¹² Información presentada por la sociedad civil para la solicitud de audiencia temática “Ataques a defensores del territorio y justicia transicional en Guatemala”, 10 de octubre de 2016.

¹¹³ UDEFEGUA, *Informe de cumplimiento de recomendaciones del informe de país 2015: Situación de Derechos Humanos en Guatemala*, pág. 1.

¹¹⁴ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-Guatemala (UDEFEGUA), *Exprésate con otro rollo, sin odio, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*, Informe Semestral 2016, gráfica 5.

¹¹⁵ UDEFEGUA, *Informe de cumplimiento de recomendaciones del informe de país 2015: Situación de Derechos Humanos en Guatemala*, pág. 1.

Sobre el particular, en el primer trimestre de 2016 UDEFEGUA registró 22 casos relacionados con actos de difamación en contra de abogadas u abogados derivados de los recientes juicios relacionados a justicia transicional¹¹⁶.

62. Ante los mensajes de violencia en redes sociales que recurren a lenguaje agresivo y violento, y que podrían interpretarse como una incitación al odio, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) emitió un comunicado de prensa, 1 de julio de 2016. Según la Oficina del Alto Comisionado:

Preocupa que algunos de estos mensajes planteen amenazas hacia la vida e integridad de defensores de derechos humanos, incluyendo columnistas. De igual manera se han observado mensajes homofóbicos en contra de organizaciones y personas que defienden los derechos de la diversidad sexual¹¹⁷.

63. En su Informe de País de 2015, en el apartado relativo a los programas de protección, la CIDH tomó nota de los esfuerzos del Estado, a través de la “Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales” para proteger a un importante número de personas que se dedican a la defensa o promoción de los derechos humanos, y el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. En dicho apartado, la Comisión también identificó una serie de desafíos relacionados con la falta de suficiente personal, el retiro de esquemas de protección sin previo aviso, diversidad de funciones en el análisis de riesgo, entre otros aspectos que han afectado a las personas protegidas por el programa, así como a beneficiarios de medidas cautelares de la CIDH y provisionales de la Corte Interamericana.

64. Durante el año 2016, la CIDH fue informada de ciertas acciones adelantadas por el Estado (y en particular, la COPREDEH) para abordar la elaboración de una política pública para la protección de personas defensoras de derechos humanos. Los pasos implementados habrían incluido dos reuniones con miembros de la sociedad civil y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), así como la inauguración del proceso de creación de la “Política Pública para la Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos” el 13 de septiembre de 2016. Actualmente las autoridades estatales están adelantando acciones sobre cómo se llevará a cabo la metodología de las consultas con la sociedad civil. A pesar de los avances reportados, integrantes de la sociedad civil mostraron su preocupación debido a la falta de consulta de las organizaciones de la sociedad civil, la falta de difusión de la convocatoria, la premura del evento, la ausencia de los insumos básicos, de la hoja de ruta y de la metodología para iniciar con el proceso de planificación del evento, entre otras consideraciones¹¹⁸.

65. El Estado informó a la CIDH sobre las medidas para fortalecer la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos. Subrayó la inclusión de nuevos protagonistas, como el Procurador de los Derechos Humanos, el Departamento de Delitos contra la Vida y la Integridad Personal de la Policía Nacional Civil y la Asociación de Derecho Penal y Criminología de Guatemala. Asimismo, el Estado informó que celebró 36 reuniones en las cuales habían participado numerosas organizaciones de la sociedad civil. A pesar de estos importantes esfuerzos del Estado, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos no estaba cumpliendo su mandato¹¹⁹. Según UDEFEGUA, la normativa que dio vida por cuatro años a la Instancia en Guatemala fue el Acuerdo Ministerial número 103-2008 del Ministerio de Gobernación. Sin embargo, el plazo

¹¹⁶ UDEFEGUA, Boletín Primer Trimestre 2016.

¹¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), [OACNUDH rechaza mensajes que incitan a la violencia](#), 1 de julio de 2016.

¹¹⁸ UDEFEGUA, Informe de cumplimiento de recomendaciones del Informe de país 2015: Situación de Derechos Humanos en Guatemala, 14 de septiembre de 2016; CEJIL, “Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala”, 14 de octubre de 2016.

¹¹⁹ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-Guatemala (UDEFEGUA), Exprésate con otro rollo, sin odio, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Informe Semestral 2016.

de vigencia de dicho Acuerdo ya ha vencido, con lo cual la Instancia desarrollaría actividades sin Acuerdo que la respalde. Asimismo, señaló que si bien el representante del Ministerio de Gobernación ha señalado en las reuniones de la Instancia el esfuerzo que se realiza para la aprobación de un nuevo Acuerdo Gubernativo que respalde la labor de la Instancia, dicho Acuerdo aún no se ha materializado. Ante la falta de normatividad vigente que regule su funcionamiento, la Instancia no contaría con presupuesto ni personal. Asimismo, su capacidad de funcionamiento depende de la disponibilidad de las entidades que la conforman, afectándose con ello su efectividad¹²⁰.

66. La Comisión Interamericana toma nota de los esfuerzos adelantados por el Estado en esta materia, que forman parte de recomendaciones que la CIDH formuló en el Informe de País de 2015 y lo establecido en la sentencia de la Corte Interamericana en el caso “Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala” del año 2014¹²¹. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observa que las acciones implementadas aún se encuentran en una etapa incipiente y que, dada la importancia de dotar de la mayor legitimidad el proceso y la política pública de protección que se adopte, es necesario que se refuerce la participación de la sociedad civil en los procedimientos y consultas relacionadas. Por tanto, la Comisión recuerda la necesidad de crear e instrumentalizar, a la brevedad posible, la política pública de protección señalada, con el objetivo de que el Estado pueda cumplir con su obligación de protección, brindando una intervención oportuna y proporcional al riesgo que pudieran enfrentar las personas que se dedican a la labor de defensa y promoción de los derechos humanos en Guatemala.

67. En relación con la implementación de medidas de protección, a través del mecanismo de medidas cautelares, la Comisión ha recibido información sobre la disposición del Estado en implementar una serie de medidas de protección que incluyen asignación de escoltas, apoyos en transporte a través de la asignación de vehículos especiales, patrullajes policiales en oficinas y residencias de las personas protegidas, acompañamientos policiales, entre otras. A pesar de dichas acciones, la CIDH ha recibido información sobre la continuidad de falencias en la implementación de medidas materiales protección, entre ellas: i) rotación constante del personal de protección lo cual genera desconfianza en los beneficiarios del programa de protección, en vista que se desconocen sus antecedentes y genera preocupación respecto del uso de la información sobre las rutinas de las personas protegidas¹²²; ii) la falta de pago de viáticos para los escoltas de la Policía Nacional Civil que incide en su desempeño¹²³; iii) ausencia de seguimiento a reuniones de concertación¹²⁴; iv) retrasos injustificados en la implementación de medidas materiales de protección, como la asignación de carros blindados y el reforzamiento de protección en residencias¹²⁵; entre otros temas. Uno de los principales temas de preocupación elevado por la sociedad civil se relaciona con el desmantelamiento total o parcial de esquemas de protección de beneficiarios del programa de protección y de beneficiarios de medidas cautelares¹²⁶.

68. La Comisión Interamericana considera importante recordar que es fundamental que en la aplicación de cualquier marco normativo los programas de protección cuenten con los “recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados para recibir las solicitudes de protección, evaluar el nivel de riesgo,

¹²⁰ UDEFEGUA, Informe de Cumplimiento de Recomendaciones del Informe de País 2015: Situación de Derechos Humanos en Guatemala.

¹²¹ Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 263.

¹²² Informe presentado por CEJIL el 14 de julio de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 125-13) a favor de la Jueza Jazmín Barrios respecto de Guatemala.

¹²³ *Ibíd.*

¹²⁴ Informe presentado por CEJIL el 8 de marzo de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 433-14) a favor de Claudia Escobar respecto de Guatemala.

¹²⁵ Informes presentados por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala y CEJIL, el 20 y 23 de junio de 2016, respectivamente, en el marco de las medidas cautelares (MC 366-16) a favor de Miguel Ángel Gálvez y familiares respecto de Guatemala.

¹²⁶ UDEFEGUA, “Suspensión de medidas de protección personal respecto de Guatemala”, de 21 y 26 de septiembre de 2016; e información aportada por Rosa Elvira Franco el 19 de septiembre de 2016, en el marco de las medidas cautelares (MC 139-05) a favor de Rosa Elvira Franco y otros respecto de Guatemala.

adoptar e instrumentar las medidas de protección, así como monitorear las medidas que se encuentran vigentes”¹²⁷. Principalmente, la CIDH estima imprescindible que el Estado implemente medidas idóneas y efectivas de protección. Para que las medidas sean adecuadas, deben ser idóneas para proteger a la persona de la situación de riesgo en que se encuentra y, para ser efectivas, deben producir los resultados esperados¹²⁸. En cuanto a la remoción de esquemas de protección, la Comisión desea subrayar que corresponde exclusivamente a este organismo la decisión sobre el levantamiento de medidas cautelares, en cumplimiento de su normativa. Antes de proceder con el retiro o cambios en un esquema de protección, se solicita información sobre si se removieron los factores de riesgo a través de la investigación, entre otras medidas aplicables. La CIDH también celebra reuniones de trabajo para escuchar a la posible persona afectada, así como la posibilidad de explorar otras alternativas de protección.

69. Por otra parte, en relación con la investigación de los hechos que motivan el ingreso y permanencia de las personas amparadas por los programas de protección, así como de personas beneficiarias de medidas cautelares, la CIDH observa con preocupación que no ha recibido información sobre las medidas a corto, mediano y largo plazo que las autoridades competentes estarían implementando con el propósito de establecer como política de Estado la investigación como medida de prevención. La Comisión considera que la falta de investigación de los hechos que motivan las situaciones de riesgo genera un contexto de impunidad que reproduce, de manera constante en el tiempo, la repetición de hechos de violencia que afectan las labores de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. En tal sentido, la Comisión Interamericana recuerda que “el medio más eficaz para proteger [...] es investigar eficazmente los actos de violencia y sancionar a los responsables”. Por consiguiente, la Comisión hace un llamado al Estado a fin de que emprenda investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por todas las personas vinculadas con los programas de protección, incluyendo aquellas personas beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH.

70. Por todas las consideraciones antes expuestas, la CIDH reitera las recomendaciones establecidas en esta sección de su Informe. Por lo tanto, la CIDH continuará dando seguimiento a las medidas que tome el Estado para responder a la violencia y la delincuencia en el país, evaluará la adopción de nuevas políticas para abordar temas que han quedado excluidos de la actual Política Criminal Democrática y analizará la eficacia de esta política para reducir la violencia y el delito. La CIDH prestará especial atención a la militarización, a los esfuerzos para capacitar y fortalecer a la policía nacional y a las iniciativas para asegurar la supervisión y el control de las empresas de seguridad privada.

71. Asimismo continuará dando cercano seguimiento a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos, los planes y políticas que se elaboren para su protección en consulta con los propios beneficiados, así como medidas adoptadas para evitar que se estigmatice o desacredite su función. El Estado de Guatemala debe reconocer públicamente que el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas.

- **Situación de los periodistas y libertad de expresión**

72. En su informe *Situación de Derechos Humanos en Guatemala* la CIDH destacó la importancia del derecho a la libertad de expresión para la consolidación de la democracia, las denuncias de actos de corrupción y el ejercicio de otros derechos fundamentales. En ese sentido la CIDH y su Relatoría Especial recordaron las obligaciones que tiene el Estado en materia de violencia contra periodistas, la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones; es

¹²⁷ CIDH, [Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 505.

¹²⁸ Corte IDH, Asunto Mery Naranjo y otros. Medidas Provisionales respecto de Colombia. Resolución de la Corte del 25 de noviembre de 2010, Resolutivo vigésimo séptimo.

necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia¹²⁹.

Asesinatos

73. La Relatoría Especial recibió con profunda preocupación la información sobre el asesinato de ocho comunicadores durante el año 2016 en Guatemala. El 17 de marzo fue asesinado el periodista Mario Roberto Salazar Barahona, director de la radio *Estéreo Azúcar*, del municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa¹³⁰. El 8 de abril fue asesinado Winston Leonardo Túnchez Cano, locutor de la estación de radio *La Jefa*, en el departamento de Escuintla¹³¹. El 30 de abril, en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché, fue asesinado el comunicador Diego Salomón Esteban Gaspar, locutor en la emisora *Radio Sembrador*¹³². El 7 de junio fue asesinado el comunicador y médico Víctor Hugo Valdés Cardona, en la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula. Valdés Cardona caminaba junto a su nieto cuando dos desconocidos que circulaban en una motocicleta lo interceptaron y le dispararon varias veces. El comunicador conducía desde hacía casi 30 años el programa cultural 'Chiquimula de Visión' en la televisión local¹³³. El 25 de junio fue asesinado el periodista Álvaro Alfredo Aceituno López, director de la emisora *Radio Ilusión* y conductor del programa de noticias 'Acontecer Coatepecano', del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango¹³⁴. El 2 de agosto, fue asesinada la hija del periodista¹³⁵. El 4 de septiembre fue asesinado Felipe David Munguía Jiménez, camarógrafo de *Canal 21* y activista social en el municipio de Santa María Xalapán, departamento de Jalapa¹³⁶. El 9 de septiembre fue asesinada la comunicadora Ana Leonor Guerra Olmedo, cuando abandonaba las instalaciones del Hospital General San Juan de Dios, donde trabajaba como

¹²⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión "Violencia contra Periodistas y Trabajadores de Medios: Estándares Interamericanos y Prácticas Nacionales sobre Prevención, Protección y Procuración de la Justicia", 31 diciembre 2013, párr. 31.

¹³⁰ CIDH. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 18 de marzo de 2016. [Profunda consternación por asesinato de periodista](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 23 de marzo de 2016. [La SIP pide investigaciones por asesinatos en El Salvador y Guatemala](#); Unesco. 23 de marzo de 2016. [La Directora General condena el asesinato del periodista guatemalteco Mario Roberto Salazar Barahona](#); Notas Periodísticas. 18 de marzo de 2016. [CLP de la APG condena asesinato del periodista guatemalteco Mario Salazar](#).

¹³¹ CIDH. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 8 de junio de 2016. [Violencia contra la prensa en Guatemala: RSF da la voz de alarma](#); Prensa Libre. 9 de abril de 2016. [Locutor es ultimado a balazos cuando se disponía a comprar cigarrillos](#); Unesco. 12 de julio de 2016. [Director-General condemns killing of local radio journalist Winston Leonardo Cano Túnchez in Guatemala](#).

¹³² CIDH. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 8 de junio de 2016. [Violencia contra la prensa en Guatemala: RSF da la voz de alarma](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de mayo de 2016. [Joven locutor asesinado en Ixcán, Quiché](#); Prensa Libre. 1 de mayo de 2016. [Locutor es ultimado a balazos en Ixcán](#).

¹³³ CIDH. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 9 de junio de 2016. [GUATEMALA | Víctor Hugo Valdez Cardona, cuarto periodista asesinado en lo que va de año](#); Prensa Libre. 7 de junio de 2016. [Muere baleado en Chiquimula el comunicador Víctor Hugo Valdés](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 10 de junio de 2016. [Colegas exigen a autoridades investigar muerte de dos periodistas en Guatemala y El Salvador](#).

¹³⁴ CIDH. 1 de julio de 2016. [Comunicado de Prensa R91/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 28 de junio de 2016. [Guatemala: SIP condenó el asesinato de un periodista](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 28 de junio de 2016. [Asesinan a periodista de radio en Guatemala](#); Freedom House. 29 de junio de 2016. [Fifth Journalist Murdered in Guatemala This Year](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 27 de junio de 2016. [Alerta: Matan a Periodista en Coatepeque, Quetzaltenango](#).

¹³⁵ Prensa Libre. 2 de agosto de 2016. [Matan a hija de periodista ultimado hace un mes](#); El Herald. 3 de agosto de 2016. [Matan a hija de periodista asesinado en Guatemala](#); La Prensa. 2 de agosto de 2016. [Matan a hija de periodista asesinado hace un mes en Guatemala](#).

¹³⁶ IFEX/ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 6 de septiembre de 2016. [Camarógrafo y líder comunitario asesinado en Jalapa, Guatemala](#); Prensa Libre. 4 de septiembre de 2016. [Capturan a sospechoso de ultimar a camarógrafo en Jalapa](#); Unesco. 13 de octubre de 2016. [Director-General condemns murder of TV journalist Felipe David Munguía Jiménez in Guatemala](#); Terra. 4 de septiembre de 2016. [Asesinado a tiros un periodista en Guatemala](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 7 de septiembre de 2016. [Camarógrafo y líder comunitario fue asesinado al sureste de Guatemala](#).

vocera de prensa¹³⁷. El 6 de noviembre, el periodista Hamilton Hernández Vásquez y su esposa Ermelina González fueron asesinados en la carretera entre los municipios de Coatepeque y Flores Costa Cura en el departamento de Quetzaltenango. Hernández era el presentador del programa de televisión *Punto Rojo* del *Canal 5*, un canal de cable local¹³⁸.

74. Las autoridades habrían abierto investigaciones en estos casos, pero aún se desconoce si todos estos crímenes tienen una conexión con el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión. Para la Relatoría Especial es fundamental que el Estado guatemalteco investigue de forma completa, efectiva e imparcial estos crímenes y esclarezca sus móviles, y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión¹³⁹.

Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas

75. En el informe situación de *Derechos Humanos en Guatemala* la CIDH alertó respecto del alto número de agresiones que se presentan contra periodistas o quienes ejercen su derecho a expresarse en Guatemala que, en un contexto de dificultades para trabajar, algunos periodistas habrían adoptado en el último año la autocensura como forma de protegerse frente a ataques y amenazas. Durante el 2016 las agresiones a la prensa continuaron, la Relatoría Especial ve con preocupación que dicha situación continúe y que a la fecha, pese a los esfuerzos realizados, siga sin adoptarse un mecanismo de protección para periodistas.

76. Durante el 2016 la Relatoría Especial ha podido documentar múltiples agresiones contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación. Dentro de los casos documentados se encuentran las amenazas realizadas tanto contra periodistas de medios nacionales como locales que denunciaban hechos de corrupción o se encontraban cubriendo hechos de interés público, entre ellos los periodistas Julio Arriola, corresponsal de *Radio Sonora* y *Telediario*¹⁴⁰; José Ramón Zamora presidente del diario *El Periódico*¹⁴¹; Irma Tzi, colaboradora de *Nuestro Diario*¹⁴²; y periodistas de *Plaza Pública* y *Univisión*¹⁴³. Igualmente, se

¹³⁷ Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 10 de septiembre de 2016. Comunicado No. 24-09-2016. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Prensa Libre. 9 de septiembre de 2016. [Comunicadora del Hospital General es ultimada a balazos](#); El Mundo. 10 de septiembre de 2016. [Asesinan a tiros a la comunicadora del Hospital General de Ciudad de Guatemala](#).

¹³⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de noviembre de 2016. [Comunicado de prensa R171/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinato de periodista en Guatemala](#); Prensa Libre. 6 de noviembre de 2016. [Matan a periodista y a su esposa](#); Tiempo Digital. 6 de noviembre de 2016. [Matan a un periodista y a su esposa en Guatemala](#); La Prensa/AFP. 6 de noviembre de 2016. [Asesinan a periodista y a su esposa en el suroeste de Guatemala](#); La Prensa Gráfica/ACAN-EFE. 6 de noviembre de 2016. [Matan a un periodista y a su esposa en Guatemala](#); El Periódico/EFE. 6 de noviembre de 2016. [Asesinados a tiros un periodista y su esposa en Guatemala](#); La Hora. 7 de noviembre de 2016. [APG asegura que MP reestructurará la Unidad de Delitos contra Periodistas](#); La Prensa Gráfica/AP. 8 de noviembre de 2016. [Guatemala: Noveno periodista asesinado en 2016](#); La Prensa. 10 de noviembre de 2016. [SIP pide evitar impunidad en caso de periodista asesinado junto a su esposa en Guatemala](#); IFEX/Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 7 de noviembre de 2016. [Fiscal General anuncia fortalecimiento de la Unidad Fiscal de delitos contra periodistas](#); Guatevisión. 6 de noviembre de 2016. [Periodista es asesinado junto a su esposa en Quetzaltenango](#).

¹³⁹ CIDH. 1 de julio de 2016. [La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinatos de periodistas y comunicadores en Guatemala](#). CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de noviembre de 2016. [Comunicado de Prensa R171/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por asesinato de periodista en Guatemala](#).

¹⁴⁰ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 7 de marzo de 2016. [Intentan dispararle a periodista](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 7 de marzo de 2016. [Periodista fue amenazado por un sicario en Escuintla](#).

¹⁴¹ Asociación de Periodistas de Guatemala. 10 de mayo de 2016. Comunicado de Prensa No. 12-05-2016. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP). 11 de mayo de 2016. [Guatemala: Sale la AGP en defensa del periodista José Rubén Zamora](#).

¹⁴² Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. 5 de julio de 2016. [PDH abre expediente de intervención inmediata por amenazas en contra de periodista](#); S0y502. 1 de julio de 2016. [Amedrentan a corresponsal de Nuestro Diario en Cobán](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 9 de julio de 2016. [Observatorio de los Periodistas reporta agresiones contra el gremio](#).

¹⁴³ Plaza Pública. 13 de mayo de 2016. [Señor Caballeros, esto es periodismo](#); Construyendo NF. Sin fecha. [Dr. Harold Caballeros - Al pueblo de Guatemala](#); Noticias GT. 12 de mayo de 2016. [Caballeros responsabiliza a periodistas por lo que pueda sucederle a él y su familia](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 19 de mayo de 2016. ["Señor Caballeros, esto es periodismo": Plaza Pública](#).

documentaron obstrucciones a la labor periodística atribuidas tanto a agentes estatales como a particulares, como en los casos del periodista Mario Guzmán, corresponsal de *Telecentro 13*¹⁴⁴; los periodistas Miguel Salay y Marvin Pérez del noticiero *Guatevisión*¹⁴⁵. La CIDH recibió con preocupación información sobre agresiones físicas contra periodistas como por ejemplo el caso del periodista Santiago Palomo Vila de *Canal Antigua*¹⁴⁶; así como los señalamientos, hostigamientos y estigmatización contra periodistas realizados por funcionarios públicos y sectores de la sociedad asociados a ex militares, tal y como ocurrió con el columnista de *El Periódico*, Miguel Ángel Albizures y la activista Iduvina Hernández¹⁴⁷ y los periodistas Fredy Chalí y Willian Cuxil¹⁴⁸.

77. La CIDH y su Relatoría Especial recuerdan que los funcionarios estatales deben repudiar de manera inequívoca los ataques perpetrados como represalia por el ejercicio de la libertad de expresión, y deberían abstenerse de efectuar declaraciones que posiblemente incrementen la vulnerabilidad de quienes son perseguidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión. De igual forma, es fundamental que los funcionarios que ocupan cargos electivos o con responsabilidades en el aparato estatal alienten a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables¹⁴⁹.

78. Por lo anterior la CIDH reitera su recomendación al Estado de Proteger la vida e integridad de los periodistas así como abstenerse de realizar declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a los periodistas y trabajadores de medios y reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos contra periodistas.

Programa de Protección a Periodistas

79. Pese a las reiteradas recomendaciones de la CIDH, su Relatoría Especial, Unesco y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas de avanzar en la creación de un programa para la protección de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, la implementación de un sistema de protección de este tipo continúa en discusión en Guatemala. En 2014 se instaló una Mesa de Alto Nivel y una Mesa Técnica, integradas por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (Copredek), el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República (SCSPR), para diseñar e implementar un programa de protección a periodistas¹⁵⁰. Durante 2015 el Gobierno avanzó en el diseño del mecanismo, con consultas a la sociedad civil y organizaciones de derechos humanos. La Mesa de Alto Nivel y la Mesa Técnica trabajaron para diseñar y poner en práctica el mecanismo de protección para periodistas, y el trabajo contó con el acompañamiento de la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos

¹⁴⁴ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 9 de julio de 2016. [Observatorio de los Periodistas reporta agresiones contra el gremio](#).

¹⁴⁵ República. 15 de enero de 2016. [Acompañantes de Coro agreden a periodistas \(Video\)](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 18 de enero de 2016. [Empleados de Antonio Coro agreden a periodistas de Guatevisión](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 19 de enero de 2016. [APG condena agresión contra periodistas de Guatevisión](#); Notas Periodísticas. 19 de enero de 2016. [Condena y rechazo de la CLP de la APG por ataque a 2 periodistas de Guatevisión](#).

¹⁴⁶ Santiago Palomo Vila/Facebook. 7 de agosto de 2016. [Amigos, con mucha tristeza, les comparto que fui víctima del constante estado de violencia y hostilidad en la que esta sumergido este país](#); Cámara Guatemalteca de Periodismo. 7 de agosto de 2016. Comunicado de Prensa No. 8-2016. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Diario Digital. 7 de agosto de 2016. [Agreden a analista de Canal Antigua](#); Soy502. 7 de agosto de 2016. [Ex candidato a diputado agrede a periodista en un bar](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de agosto de 2016. [La APG repudia y condena agresión a periodista Santiago Palomo](#).

¹⁴⁷ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 22 de enero de 2016. [Columnista denuncia actos intimidatorios en su contra](#).

¹⁴⁸ Prensa Libre. 12 de julio de 2016. [Alcalde intimida a periodistas e impide ingreso a comuna](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 13 de julio de 2016. [APG rechaza intimidación de alcalde contra dos reporteros](#).

¹⁴⁹ CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011, párr. 713.

¹⁵⁰ CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párrs. 557-560.

Humanos (OACNUDH). El proceso de construcción del mecanismo produjo un primer documento “Propuesta Preliminar Programa de Protección a Periodistas”. En dicho documento se identificaban las instituciones que deberían integrar el Programa, sus funciones en materia de protección y el funcionamiento de la coordinación. Ese insumo fue discutido entre periodistas y defensores del derecho a la libertad de expresión. Con base en las observaciones, recomendaciones y comentarios la Mesa Técnica presentó el diseño conceptual del Sistema de Protección al Ejercicio Periodístico (SPEP)¹⁵¹. Sin embargo, varias asociaciones de periodistas reclamaron que habían tenido una escasa o incluso nula participación en la elaboración de la propuesta. En 2016, tras la asunción del nuevo gobierno, el presidente Jimmy Morales resolvió suspender el proceso y dar inicio a un nuevo proceso de construcción del mecanismo.

80. Así, el 1 de febrero 16 entidades periodísticas del país se pronunciaron en un comunicado reclamando que habían sido “excluidas del proceso a través del cual se redactó” el documento y denunciaron que no formaron parte de la Mesa Técnica que instaló el anterior gobierno para trabajar en el tema, “ni de las consultas y discusiones inherentes a un proceso de esta naturaleza”. Pidieron que se “rectifique la metodología discriminatoria con la que se procedió en el anterior gobierno y que se establezca una mesa de discusión, con representación gremial, para abordar los graves problemas de inseguridad que enfrenta el gremio periodístico guatemalteco”¹⁵².

81. Tras el pronunciamiento, el 4 de febrero la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), la Cámara Guatemalteca de Periodistas (CGP), la Cámara de Locutores Profesionales de Guatemala (CLPG), el Instituto de Previsión Social del Periodista (IPSP) y otros representantes de medios se reunieron con el Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, Alfredo Brito, y la Subsecretaria de Comunicación, Lucy Barrios, para plantear sus demandas respecto al proceso de elaboración del mecanismo de protección para periodistas. Según informaron las organizaciones, Brito se comprometió a revisar y rectificar el procedimiento empleado para la construcción del programa, debido a la presunta exclusión de los comunicadores durante la elaboración de la propuesta presentada por la Mesa Técnica. En el encuentro las organizaciones tuvieron acceso al documento elaborado por la Mesa Técnica. Los representantes de la prensa destacaron la necesidad de abrir un canal de comunicación efectivo con las autoridades del gobierno para la seguridad de los periodistas, y solicitaron a las autoridades de la Secretaría que se instale una mesa de discusión conformada por periodistas y asociaciones gremiales¹⁵³. El 8 de junio las organizaciones de prensa entregaron a Brito una propuesta para la creación de un mecanismo de protección a periodistas¹⁵⁴.

82. El 19 de julio, representantes de la alianza de entidades de prensa se reunieron con el Presidente de Guatemala, Jimmy Morales, y le presentaron el contenido de la propuesta para la creación de un Programa o Mecanismo de Protección a Periodistas. El mandatario se comprometió a apoyar la propuesta y les aseguró que tendrían el “respaldo total” de la Presidencia para que el proyecto “sea una realidad”¹⁵⁵.

¹⁵¹ CIDH. Informe Anual 2015. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II \(Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio\)](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 48/15 31 diciembre 2015. Párrs. 683-694.

¹⁵² Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de febrero de 2016. [Comunicado conjunto de entidades de prensa](#); Notas Periodísticas. 2 de febrero de 2016. [Prensa de Guatemala denuncia exclusión en documento que protege a periodistas](#).

¹⁵³ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de febrero de 2016. [Comunicado conjunto de entidades de prensa](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 2 de febrero de 2016. [Rectificar procedimiento e incluir a actores claves piden periodistas](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 5 de febrero de 2016. [SCSP ofreció rectificar proceso de construcción del Programa de Protección a Periodistas](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 18 de febrero de 2016. [Mecanismo de protección para periodistas en Guatemala: una promesa sin cumplir](#).

¹⁵⁴ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de junio de 2016. [Alianza de entidades de prensa entrega propuesta de Programa de Protección a Periodistas](#).

¹⁵⁵ República de Guatemala. Primer Informe del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de derechos Humanos sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el “informe de la situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión” 2015. 10 de octubre de 2016; Gobierno de la República de Guatemala. Secretaría de Comunicación. 19 de julio de 2016. [Presidente de Guatemala expresa compromiso con protección a periodistas](#); IFEX/ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 20 de julio de 2016. [Presidente de Guatemala recibe propuesta de Programa de Protección a Periodistas y asume compromiso](#); Prensa Libre. 23 de julio de 2016. [Total apoyo del presidente](#).

83. La propuesta de las organizaciones incluye la creación de una Unidad de Vigilancia y Coordinación integrada por un equipo técnico altamente calificado y una Unidad de Capacitación con expertos en el tema de libertad de expresión y libertad de prensa, que trabajen en coordinación con la estructura del Estado. La propuesta destaca como fundamentales la apoliticidad de las medidas de protección; el espacio de acuerdo y concertación para la defensa de los y las periodistas; el compromiso estatal con su responsabilidad en la materia y la actitud colaborativa de los y las periodistas y comunicadores, de las entidades gremiales y los medios e instituciones especializadas; la estructura mínima e indispensable para el impulso del mecanismo adoptado y el destino de los recursos humanos y materiales necesarios para implementar el programa de manera eficaz. Asimismo, considera indispensable para la construcción del mecanismo de seguridad y protección contar con bases de datos actuales, confiables y fidedignos sobre la situación de los periodistas y la elaboración de un instrumento con datos específicos para el programa. La propuesta recomienda como prioridad la adopción de acciones preventivas, la capacitación de la fuerza pública, fiscales y jueces en la materia y la dotación de los recursos necesarios a la Unidad Fiscal de Delitos contra Periodistas. La propuesta cuenta con el acompañamiento de UNESCO, decisión que fue ratificada por el representante en Guatemala, Julio Carranza, en el acto de entrega de la iniciativa al presidente¹⁵⁶.

84. La CIDH y su Relatoría Especial consideran que existe la urgente necesidad de concretar el proceso de creación del mecanismo de protección para periodistas y poner en funcionamiento el mencionado mecanismo de protección a la brevedad. En particular, es esencial que dicho mecanismo sea implementado a través de un comité oficial e interinstitucional de alto nivel; liderado por una autoridad estatal con capacidad de coordinación entre las diversas autoridades y órdenes de gobierno; que cuente con recursos propios y suficientes; y que garantice la participación de periodistas y organizaciones de la sociedad civil en su diseño, funcionamiento y evaluación.

85. La CIDH y su Relatoría Especial consideran pertinente recordar algunos lineamientos sobre el diseño y funcionamiento de los programas de protección a periodistas de acuerdo a los estándares desarrollados por los diferentes órganos de protección de derechos humanos en la materia. El sistema deberá contar con recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados, que generen confianza en los beneficiarios de la protección. Asimismo, es “recomendable que para el programa de protección los Estados dispongan de un cuerpo de seguridad estatal que sea separado del que ejerce las actividades de inteligencia y contrainteligencia; cuyo personal encargado de la protección sea seleccionado, incorporado, capacitado y entrenado con absoluta transparencia y con la participación de los representantes de la población objeto de los programas a fin de crear lazos de confianza entre las personas protegidas y aquellos encargados de protegerlas”¹⁵⁷. En este sentido, el Sistema debería garantizar los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los costos derivados de los gastos del personal que labora en el programa, así como de los gastos relacionados con las medidas de protección¹⁵⁸.

86. La Comisión y su Relatoría Especial han afirmado que la violencia contra periodistas no solo vulnera de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que afecta la dimensión colectiva de este derecho. Los actos de violencia que se cometen contra periodistas o personas que trabajan en medios de comunicación y que están vinculados con su actividad profesional violan el derecho de estas personas a expresar e impartir ideas, opiniones e información y además, atentan contra los derechos de los ciudadanos y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo¹⁵⁹. Como ha observado la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

¹⁵⁶ IFEX/ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua).. 20 de julio de 2016. [Presidente de Guatemala recibe propuesta de Programa de Protección a Periodistas y asume compromiso](#); Prensa Libre. 23 de julio de 2016. [Total apoyo del presidente](#).

¹⁵⁷ CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 526.

¹⁵⁸ CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.

¹⁵⁹ Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 142-149; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio especial](#)

“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”¹⁶⁰.

87. En ese mismo sentido, los Estados tienen la obligación de proteger a los periodistas y trabajadores de medios de comunicación en riesgo. Conforme a las normas de derechos humanos del sistema interamericano, los Estados tienen una obligación de proteger a quienes están expuestos a un riesgo especial respecto de sus derechos fundamentales. La obligación de protección de un periodista en riesgo puede satisfacerse mediante la aplicación individual de las medidas necesarias para asegurar, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión de los beneficiarios. Sin embargo, cuando en un determinado país existe una situación estructural sistemática y grave de violencia contra los periodistas y trabajadores de medios, los Estados deberían establecer programas especiales de protección para atender a estos grupos¹⁶¹.

- **Trata de personas**

88. Con respecto al problema de la trata de personas indicado por la CIDH en su Informe de País, la CIDH valoró la gama de medidas tomadas por el Estado para abordar la situación pero también puso de relieve las graves deficiencias de la capacitación del personal del sistema judicial en lo que se refiere al acceso de las víctimas a la justicia y a su atención, así como a la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes. Por ejemplo, la falta de conciencia de los operadores de justicia con respecto al delito de la trata de personas, la escasez de personal especializado y de capacidad institucional, la falta de medidas de seguimiento para las víctimas durante su reintegración en la comunidad, la falta de albergues que ofrezcan protección y la corrupción y complicidad de algunos funcionarios públicos obstaculizan la capacidad del Estado para abordar debidamente el flagelo de la trata de personas.

89. En su informe *Violencia, niñez y crimen organizado*, la CIDH afirmó que Guatemala es un país seriamente afectado por la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual¹⁶². Señaló que casi 90% de las víctimas de la trata de personas son menores de 18 años¹⁶³. Además, explicó que las niñas y las adolescentes en particular son las principales víctimas de actos de violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual perpetrados por organizaciones delictivas, que las reclutan a la edad de 13 años en promedio y las usan como piezas desechables e intercambiables de estructuras delictivas¹⁶⁴. Reiteró que las niñas, niños y adolescentes que son víctimas de explotación sexual y de trata deben ser tratados en todo momento como víctimas de delitos graves y recibir el tratamiento, el apoyo y la asistencia que necesitan¹⁶⁵.

90. El Estado en su informe a la CIDH destacó que, en 2015 y 2016, llevó a cabo una campaña contra la trata de personas en el país, aumentando la conciencia sobre el problema y sobre la importancia de

[sobre la situación de las investigaciones sobre el asesinato de periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la actividad periodística \(período 1995-2005\)](#). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 67.

¹⁶⁰ Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248, párr. 209.

¹⁶¹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013, párr. 62.

¹⁶² CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, párr. 255; CIDH, Comunicado de prensa 047-16, *CIDH presenta informe sobre violencia, niñez y crimen organizado*, 6 de abril de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/047.asp>.

¹⁶³ CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, párr. 252.

¹⁶⁴ CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, párr. 7.

¹⁶⁵ CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>, párr. 254.

proporcionar atención integral a las víctimas y evitar su penalización y revictimización. El 26 de abril de 2016, el Estado firmó una carta de intención y dos acuerdos para proporcionar atención médica y medicamentos a las víctimas de la violencia sexual y la trata y prestar más atención a las embarazadas menores de 14 años. En su nueva Política Criminal 2015-2035, el Estado reconoce que se enfrenta con niveles preocupantes de trata de personas, para lo cual necesita adoptar una estrategia integral y regional. El Estado de Guatemala se ha comprometido a realizar un gran esfuerzo para prevenir la violencia y proporcionar atención a las mujeres, adolescentes y niñas que son víctimas de la violencia¹⁶⁶.

91. En mayo de 2016, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala publicó el *Informe de situación de la trata de personas en Guatemala 2015*, en el cual se señalan los principales puntos débiles de las instituciones estatales debido a los cuales persiste el problema de la trata de personas en el país¹⁶⁷. En el informe del Procurador se indican áreas en las cuales se necesitan mejoras y se proponen las siguientes recomendaciones para que el Estado aborde la trata de personas de una manera más eficiente: aumentar los controles migratorios y evitar que los “puntos ciegos” en la frontera se usen para la trata de personas; seguir capacitando a funcionarios públicos que trabajan con víctimas de la trata y, en particular, para que las Oficinas de Atención Permanente empleen un enfoque de derechos humanos; establecer un protocolo para identificar a las víctimas de la trata, que se aplique desde la primera entrevista, a fin de proporcionar la debida atención y protección a las víctimas; mejorar la recopilación de datos sobre víctimas de trata de personas a fin de adaptar las políticas públicas para que sean más apropiadas; poner en marcha un programa de atención inmediata a las víctimas; reabrir de inmediato el albergue para víctimas “Hogar Luz de Esperanza” que se cerró en 2015; capacitar a personal especializado para que acompañe a las víctimas en su reintegración en la familia y la comunidad con un plan que incluya medidas de seguimiento y la realización de un proyecto de vida; y mejorar el plan de reparación integral de las víctimas y su aplicación por los jueces y funcionarios judiciales¹⁶⁸.

92. Análogamente, en un informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el UNICEF sobre la trata de personas en Guatemala se llega a la conclusión de que, aunque ha habido avances en la consolidación de la capacidad institucional para abordar eficazmente la trata de personas en el país, las medidas para aumentar la eficiencia de la investigación y los procedimientos penales siguen en una etapa inicial y requieren una acción enérgica y coordinada para proteger eficazmente los derechos de la víctimas y lograr la condena de los verdaderos responsables¹⁶⁹. En el informe se señala que la trata sexual en el país es una actividad bien organizada que asciende a 2,7% del PBI. En el informe se recalca que, según una compilación de fallos judiciales, entre 2009 y 2014, 57% de las víctimas de la trata en el país eran niños y adolescentes, aunque los datos de otras fuentes indican que el porcentaje podría haber sido incluso mayor¹⁷⁰. En el informe se insiste en el nexo entre la falta de datos sobre el número de personas

¹⁶⁶ El Gabinete Específico de la Mujer, aunque todavía no se ha puesto en marcha, planea establecer un protocolo para la identificación, tratamiento y remisión de niñas víctimas de la violencia en el sistema de educación nacional, un procedimiento para interponer denuncias y para remitir a embarazadas menores de 14 años a fin de que reciban atención integral para ellas y sus hijos, protocolos para la violencia sexual que deberán seguirse en los hospitales nacionales y un protocolo para ayudar a las víctimas de la trata sexual¹⁶⁶. El Estado se comprometió también a ampliar la atención integral de mujeres, adolescentes y menores, a capacitar al personal que trabaja con víctimas de violencia, a reforzar la investigación penal especializada, a reducir la impunidad y a continuar las campañas de comunicación y concientización y los talleres para promover la igualdad de género en Guatemala. ONU Mujeres, *Compromisos gubernamentales*, Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>.

¹⁶⁷ Jorge Eduardo de León Duque, Procurador de los Derechos Humanos, *Informe de situación de la trata de personas en Guatemala 2015*, Guatemala, mayo de 2016.

¹⁶⁸ Jorge Eduardo de León Duque, Procurador de los Derechos Humanos, *Informe de situación de la trata de personas en Guatemala 2015*, Guatemala, mayo de 2016.

¹⁶⁹ CICIG y UNICEF, *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala*, 2016, pág. 139.

¹⁷⁰ CICIG y UNICEF, *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala*, 2016, pág. 137. Según el informe, a nivel nacional ingresaron 3.568 denuncias y se tomaron decisiones de conclusión del caso en 2.302. La mayoría de las decisiones de investigación consistió en desestimaciones, que en muchos casos no aparecen aprobadas judicialmente conforme a ley, lo cual implicaría que no fueron resueltas de manera válida. Véase la pág. 122.

que fueron víctimas de explotación sexual en el país y la incapacidad del Estado de elaborar políticas públicas apropiadas para erradicarla¹⁷¹.

93. En el informe se subraya también el aumento de los juicios y condenas por trata de personas pero se advierte que estas sentencias son insuficientes en vista de la amplitud del fenómeno de la trata en el país y de que no se está enjuiciando a tratantes que ocupan lugares más altos en la cadena de mando. Según el informe, entre 2009 y 2014 a nivel nacional ingresaron 3.568 denuncias y se tomaron decisiones de conclusión del caso en 2.302 de ellas, en su mayoría desestimaciones¹⁷². Se señala el temor y la falta de confianza en el sistema como problemas persistentes, en vista de la falta de recursos para proporcionar atención y protección a las víctimas y de que la discriminación contra las víctimas sigue siendo generalizada debido a la falta de capacitación de los operadores de justicia. La CICIG también expresó preocupación porque el enfoque actual de reparación de las víctimas no cumple los requisitos del derecho internacional de los derechos humanos, ya que no abarca todas las categorías de daños que exigen reparación. Por último, se destaca que el fortalecimiento de los controles internos de los funcionarios públicos y la lucha contra la corrupción van estrechamente unidos a la lucha contra la trata de personas y se pide que se identifique, juzgue y sancione a los funcionarios del Estado que toleren, consientan o promuevan esas actividades.

94. La CIDH recibe los avances notificados por el Estado como pasos positivos hacia una mayor conciencia de la población en general con respecto al delito de la trata de personas. Es esencial mejorar el acceso de las víctimas a la atención. La CIDH también aplaude los compromisos asumidos por el Gabinete Específico de la Mujer, que planea establecer un protocolo para la identificación, el tratamiento y la remisión de niñas que son víctimas de violencia, y recibe con beneplácito la intención de establecer un protocolo para asistir a las víctimas de trata sexual. Sin embargo, la CIDH observa también grandes brechas en las medidas que se necesitan para reconocer debidamente y abordar el problema de la trata en el país que fue señalado por la Comisión Interamericana en su informe de país y en su informe *Violencia, niñez y crimen organizado*, así como los problemas indicados a su vez por el Procurador de los Derechos Humanos, el UNICEF y la CICIG.

95. La CIDH exhorta al Estado a que cumpla todas estas recomendaciones a fin de cerrar las brechas en el control migratorio que posibilitan el cruce de víctimas de la trata en las fronteras, corregir las graves deficiencias en la capacitación del personal del sistema judicial, mejorar la recopilación de datos, mejorar la atención de salud física y psicológica integral, garantizar la protección y reintegración de las víctimas, asegurar el acceso a la justicia y a reparaciones dignas para las víctimas e investigar y juzgar a los tratantes de personas.

C. Administración de justicia

- Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión de parte de grupos de poder.
- Asegurar que quienes sean elegidos juezas, jueces o miembros de las altas Cortes lo sean por sus méritos, capacidad, idoneidad y honradez y que se cumplan los estándares mínimos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de asegurar la independencia judicial.
- Adoptar medidas efectivas que permitan un mejor y mayor acceso a la justicia a todas y todos. Respecto de los pueblos indígenas, respetar sus instituciones propias de representación y de toma de decisiones y asegurar que puedan ser oídos en sus propios idiomas.
- Adoptar medidas efectivas que permitan al Ministerio Público continuar coordinando acciones y colaborando con la CICIG y disponer para tal efecto de los recursos necesarios.

¹⁷¹ CICIG y UNICEF, *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala*, 2016, pág. 137.

¹⁷² CICIG y UNICEF, *Trata de personas con fines de explotación sexual en Guatemala*, 2016, pág. 122.

- Reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las violaciones a los derechos de humanos, a través de investigaciones exhaustivas e independientes, sancionar a los autores materiales e intelectuales y reparar a las víctimas.
- Dar cumplimiento efectivo a la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones al derecho a la vida, la integridad personal y otros derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. En caso de que las víctimas sean pueblos indígenas, reparar las consecuencias, tanto a nivel individual como colectivo, de modo integral y culturalmente adecuado.
- Asegurar que el recurso de amparo y su aplicación en Guatemala cumpla con los estándares interamericanos sobre la materia.
- Respetar y garantizar los sistemas jurídicos indígenas sin limitar sus competencias reconocidas por el derecho internacional, y establecer un procedimiento de coordinación entre la justicia ordinaria y la indígena, con la participación de los pueblos indígenas. Adoptar medidas para respetar y recuperar los sistemas jurídicos indígenas, que incluyen los métodos indígenas tradicionales de resolución de conflictos; para que, de esa forma, los pueblos indígenas recuperen la autoridad que se ha visto debilitada por el conflicto armado interno y por la falta de reconocimiento estatal.
- Implementar las medidas necesarias para que el Plan Nacional de Resarcimiento sea un mecanismo efectivo y culturalmente adecuado para reparar a las víctimas del conflicto armado, que incluya acciones para tomar en debida consideración la situación especial de las mujeres y niños indígenas, así como la participación de los pueblos indígenas en las decisiones del Programa.

96. La administración de justicia en Guatemala es un tema prioritario para la CIDH y lo ha sido durante muchos años. El Estado ha estado lidiando con tasas de impunidad situadas entre 99,1% y 98,4% y con dificultades para administrar justicia de manera independiente e imparcial, además del problema de la corrupción.

97. En los últimos años, los serios cuestionamientos planteados durante el proceso de postulación y selección de jueces en el país han llevado a llamamientos de la sociedad civil y del poder judicial para que se hagan reformas con la finalidad de aumentar la independencia de los funcionarios judiciales. En su Informe de País, la CIDH insistió en que un proceso de designación transparente, basado en criterios objetivos, que garantice la igualdad de todos los candidatos, es fundamental para la independencia del poder judicial¹⁷³. Por consiguiente, recomendó que el Estado establezca un órgano independiente con las funciones de nombrar, ascender y destituir jueces basándose únicamente en un análisis de la capacidad, idoneidad, honestidad y reputación de cada candidato, y que adopte medidas para asegurar que los jueces u otros funcionarios judiciales que denuncien irregularidades en el proceso de selección no sigan siendo objeto de intimidación o amenazas.

98. La CIDH instó al Estado a que lleve a cabo las reformas esenciales para la independencia del poder judicial y la separación de poderes. Destacó la importancia de la no interferencia de las otras ramas del gobierno en las deliberaciones y decisiones de los jueces y en el funcionamiento del poder judicial en general; la importancia de evitar la dependencia financiera de las asignaciones presupuestarias efectuadas por la legislatura; la necesidad de un proceso de designación de jueces que sea oportuno, adecuado, transparente y basado en la idoneidad; y el requisito de un procedimiento disciplinario que garantice el debido proceso.

99. En su informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones, el Estado explicó que estableció un sistema gratuito, rápido y efectivo para que los ciudadanos denuncien actos irregulares o de corrupción en el sistema judicial a nivel nacional, al cual puedan tener acceso por correo electrónico, por Facebook, por teléfono o en persona. En ese sentido, el Estado destacó también que otorgó

¹⁷³ Véase CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 31 de diciembre de 2012, párr. 374. Véase también Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto, CCPR/CO/84/TKJ, 18 de junio de 2005, párr. 17.

medidas cautelares a favor de la ex jueza Claudia Escobar, el juez Miguel Ángel Gálvez, la jueza Jassmin Barrios y la fiscal general Thelma Aldana, a fin de que puedan realizar su trabajo sin estar expuestos a ningún tipo de presión social o amenazas.

100. En ese sentido, la CIDH recibe favorablemente la información proporcionada por el Estado y desea recalcar que otorgó medidas cautelares a favor de Claudia Escobar y familia (PM-334-14)¹⁷⁴, Miguel Ángel Gálvez y familia (MC-351-16)¹⁷⁵, Iris Yassmin Barrios Aguilar y otros (MC-125-13)¹⁷⁶ y Thelma Esperanza Hernández y familia (MC-497-16)¹⁷⁷ porque, de acuerdo con la información presentada en el contexto de cada procedimiento, la CIDH determinó *prima facie* que los beneficiarios enfrentaban situaciones de gravedad, urgencia y riesgo de sufrir daños irreparables que podían poner en peligro su vida y su integridad personal. Por consiguiente, la CIDH continúa dando seguimiento a estas situaciones sobre la base de la información proporcionada por las partes a fin de asegurar que el Estado dé cumplimiento a las medidas cautelares. La Comisión atribuye gran importancia a la seguridad de los operadores de justicia.

101. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en una nota informativa con fecha del 7 de octubre de 2016, expresó preocupación porque, a pesar de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, la fiscal general Thelma Aldana seguía recibiendo amenazas de muerte, que se habían multiplicado en las semanas anteriores a la publicación de la nota informativa¹⁷⁸. La OACNUDH reconoció las medidas positivas tomadas por las autoridades pero afirmó que su eficacia debía ser constante y garantizada. Declaró asimismo que amenazas como esas eran comunes en el país para los funcionarios judiciales que estaban luchando contra la impunidad y la corrupción¹⁷⁹.

102. En ese sentido, las organizaciones de la sociedad civil han insistido en que la necesidad de recurrir a la Comisión Interamericana para que otorgue medidas cautelares en los casos de Miguel Ángel Gálvez y Thelma Esperanza Hernández en julio y agosto de 2016 demuestra que las medidas tomadas por el Estado no son suficientes para garantizar que los funcionarios judicial tuvieran libertad para realizar su trabajo sin temor de represalias, amenazas o violencia contra su vida y su integridad física (véase también la sección sobre defensores y defensoras de derechos humanos)¹⁸⁰.

103. En su informe, el Estado recordó también que viene desarrollando un proceso para fortalecer el sistema judicial y combatir la corrupción y la impunidad en el país, con el apoyo de las Naciones Unidas y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). La Comisión destacó en su Informe de País la labor de la CICIG y valoró la colaboración con el Ministerio Público y otras instituciones del Estado¹⁸¹. En materia de justicia, la contribución de la CICIG ha sido significativa, en su labor tanto de

¹⁷⁴ Claudia Escobar y familia (MC 433-14), Medidas cautelares otorgadas el 10 de noviembre de 2014. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

¹⁷⁵ Miguel Ángel Gálvez: (MC-351-16); Miguel Ángel Gálvez y familia (MC-366-16), Medidas cautelares otorgadas el 21 de agosto de 2016.

¹⁷⁶ Iris Yassmin Barrios Aguilar y otros (MC-125-13), Medidas cautelares otorgadas el 28 de junio de 2013. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

¹⁷⁷ Thelma Esperanza Hernández y familia (MC-497-16), Medidas cautelares otorgadas el 22 de julio de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC497-16-ES.pdf>.

¹⁷⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Notas informativas, *Declaración del portavoz del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Propuesta de reforma constitucional en Guatemala y amenazas hacia Fiscal General*, Ginebra, 7 de octubre de 2016.

¹⁷⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Notas informativas, *Declaración del portavoz del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Propuesta de reforma constitucional en Guatemala y amenazas hacia Fiscal General*, Ginebra, 7 de octubre de 2016.

¹⁸⁰ CEJIL, "Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala", 14 de octubre de 2016.

¹⁸¹ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 418

investigación como de apoyo y promoción de reformas jurídicas tendientes a una mayor eficacia de la justicia¹⁸².

104. El Estado señaló que la CICIG, junto con la Fiscalía General y la Jefatura del Ministerio Público, han fortalecido la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), en ámbitos como adopciones, procesos de elección de magistrados, comisiones de postulación, tráfico de armas de fuego, financiación de la política en Guatemala, sistema de medición de impunidad en Guatemala, trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros desafíos¹⁸³. Asimismo, el Estado informó que la Corte Suprema de Justicia reportó del 1 de enero a 20 de septiembre de 2016 un total de 475 antejuicios en contra de varios funcionarios, entre ellos el ex presidente de la República, candidatos a la presidencia y vicepresidencia de la república, diputados, alcaldes, procuradores y el fiscal general, entre otros¹⁸⁴.

105. En ese sentido, el Estado mencionó los siguientes avances importantes con respecto a una reforma constitucional en materia de justicia aún pendiente de aprobación en el Congreso de la República¹⁸⁵: i) la fiscalía general puede iniciar una investigación preliminar de un funcionario público a pesar de la inmunidad preliminar que se otorga a los funcionarios públicos en Guatemala (“Ley de Antejuicio”); ii) se eliminan los comités de nombramiento en el proceso de designación del fiscal general y de jueces de la Corte Suprema y de tribunales de apelación; iii) se incluye el pluralismo jurídico en la Constitución, sujeto a revisión constitucional; iv) el número de jueces que integran la Corte de Constitucionalidad aumenta a nueve y su mandato se extiende a nueve años, con una rotación de tres jueces cada tres años; v) los requisitos para ser juez de la Corte de Constitucionalidad aumentan a 20 años de ejercicio de la profesión de abogado u ocho años como juez de una corte de apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, en tanto que los requisitos para ser juez de una corte de apelaciones consisten en por lo menos ocho años de experiencia como juez o quince años de experiencia como abogado, y los requisitos para ser fiscal general han aumentado a seis años; vi) el

¹⁸² CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 418. El trabajo conjunto de la CICIG y el Ministerio Público hizo posible el destape de casos de corrupción que involucró a las altas estructuras del poder, y esto a raíz del descubrimiento de la red de corrupción conocida como “La Línea” en el 2015, que provocó la renuncia del ex Presidente Otto Pérez Molina y la ex vice presidenta Roxanna Baldetti, y la detención de varias personas implicadas por el control de las aduanas para generarse beneficios económicos. La Comisión tomó conocimiento que durante el 2016, el Ministerio Público con acompañamiento de la CICIG capturaron a otras personas implicadas en otro caso de corrupción – asociación ilícita, fraude y cohecho activo - respecto a un contrato de la Terminal de Contenedores Quetzal (TCQ) donde también estarían involucrados Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti. Asimismo, varias personas fueron capturadas en relación a esquemas ilícitos realizados con el fin de obtener de forma ilegal la concesión del proyecto de limpieza y saneamiento del Lago de Amatitlán, y de esta manera agenciarse de un beneficio económico. Al respecto, la CICIG emitió un Comunicado de prensa el 27 de julio del 2016, sobre lo resuelto por el Juez de Mayor Riesgo B. Miguel Ángel Gálvez, que involucró al proceso a 53 sindicados en el caso “cooptación del Estado de Guatemala” entre los que se encuentran el expresidente y vicepresidenta de la República, empresarios, contratistas, funcionarios sindicados de liderar una estructura criminal. Asimismo, el 2 de junio de 2016, el Ministerio Público y la CICIG hicieron público el caso “Cooptación del Estado de Guatemala”, que reveló una organización criminal encabezada por Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti que habría cooptado el poder a través del Partido Patriota por vía de las elecciones. La investigación destapó operaciones desde el 2008, 4 años antes que el Partido Patriota asumiera el poder, y un complejo esquema financiero de lavado de activos diseñado para captar fondos durante la campaña electoral del Partido Patriota en el 2011 que llevó a la presidencia a Otto Pérez Molina y a la vicepresidencia a Roxana Baldetti y que continuó durante el gobierno de ambos entre 2012 y 2015. De esta forma, varias instituciones claves del Estado habrían sido cooptadas por la red que utilizó un esquema financiero con apariencia de legalidad en muchos casos pero cuyo fin principal era el enriquecimiento ilícito de los miembros de la estructura. El objetivo del esquema financiero era lavar dinero de origen ilícito. Asimismo, empresas privadas de comunicación fueron involucradas en el caso por hacer pagos a la campaña electoral del Partido Patriota para beneficiarse a partir de la toma de posesión con contratos millonarios. Prensa Libre, [investigación revela cooptación del Estado por PP](#), 3 de junio de 2016; El Periódico, [MP ty CICIG:Pérez y Baldetti lideraron una macroestructura criminal que cooptó al Estado](#), 3 de junio de 2016; Siglo 21, [Financiaban ilícitamente al PP](#), 3 de junio de 2016; Publinews, [la maquinaria para captar fondos del Estado](#), 3 de junio de 2016.

¹⁸³ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, págs. 73-74.

¹⁸⁴ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, párr.33, 34 y 35, pág 62.

¹⁸⁵ En las observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que las reformas se encuentran en tercera lectura ante el Congreso de la República, en su fase de aprobación. Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión”, 23 de enero de 2017.

número de jueces que integran la Corte Suprema aumenta a 13; vii) las funciones administrativas de la Corte Suprema se transfieren al Consejo Nacional de Justicia; y viii) se crea la Dirección de la Carrera Judicial, con la función de gestionar, por medio de concurso público, el ingreso a la carrera y el ejercicio de la profesión judicial, la formación y capacitación, los traslados, los procedimientos disciplinarios y los ascensos.

106. La nueva Ley de la Carrera Judicial, que entró en vigencia a fines de noviembre de 2016, procura contribuir a la independencia judicial y a la imparcialidad al dividir las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, al garantizar que el nombramiento, el ascenso y la destitución de los jueces se basen únicamente en un análisis de la capacidad, idoneidad, honestidad y reputación de cada candidato y al asegurar que se incluyan las garantías del debido proceso en los procedimientos disciplinarios¹⁸⁶. El Estado informó que la Dirección de la Carrera Judicial tiene como función gestionar, por medio de concurso público, el ingreso a la carrera y los ascensos, la formación y capacitación, los traslados, los procedimientos disciplinarios y la evaluación del desempeño. La duración en el cargo es de seis años¹⁸⁷.

107. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), así como el ACNUR-Guatemala, que han participado en el proceso, han aplaudido los esfuerzos realizados por el Estado para entablar un diálogo sobre la reforma de la justicia en Guatemala¹⁸⁸, así como los distintos ejes previstos¹⁸⁹. El 7 de octubre de 2016, la OACNUDH publicó un comunicado de prensa en el cual aplaudía la presentación al Congreso del proyecto de ley de reforma constitucional en materia de justicia y recomendaba su aprobación, ya que el proyecto era producto de varios meses de consultas con autoridades indígenas, juristas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y contaba con el apoyo de la OACNUDH, que había ayudado a asegurar que las reformas concordaran con las normas del derecho internacional¹⁹⁰. Esta reforma constitucional en materia de justicia se encuentra bajo consideración del pleno del Congreso para deliberación desde noviembre de 2016 y ya cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

108. El 27 de octubre de 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala aplaudió la inauguración por el Estado de la Agencia de la Fiscalía Especial contra la Impunidad del Ministerio Público en Quetzaltenango, que calificó de gran esfuerzo para seguir avanzando en la lucha contra la corrupción y la impunidad¹⁹¹.

109. La CIDH nota asimismo las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre cuyos cambios se encuentra la aprobación del voto en el extranjero para presidente y vicepresidente; se prohibió el traslado de votantes de un municipio a otro, se castiga el proselitismo en época no electoral y se da la potestad al Tribunal Supremo Electoral (TSE) de fiscalizar los aportes públicos y privados que reciban las organizaciones políticas. De igual manera, se prohibió la recepción de contribuciones de recursos que

¹⁸⁶ Decreto 32-2016; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Ministerio Público de Guatemala, Comunicado de prensa conjunto, *MP, CICIG y OACNUDH saludan aprobación de nueva Ley de Carrera Judicial*, 29 de junio de 2016, Se encuentra en http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/20160629_Comicado_Ley_Carrera_Judicial_MpCicigOacnudh.pdf.

¹⁸⁷ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 68.

¹⁸⁸ Estado de Guatemala, Diálogo Nacional, *Hacia la Reforma de la Justicia en Guatemala*, <http://www.reformajusticiagt.org/?p=319>.

¹⁸⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Hacia una reforma profunda de la justicia en Guatemala*, <http://www.ohchr.org.gt/noticia.asp?idnoticia=196>.

¹⁹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Notas informativas, *Declaración del portavoz del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Propuesta de reforma constitucional en Guatemala y amenazas hacia Fiscal General*, Ginebra, 7 de octubre de 2016.

¹⁹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comunicado de prensa, *Inauguración de FECI y CICIG en Quetzaltenango constituye un paso importante para el fortalecimiento de la justicia*. Ginebra, 27 de octubre de 2016, Se encuentra en http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/20161027_Inauguracion_FECI_CICIG_Quetzaltenango.pdf.

proviengan de hechos ilícitos o de personas que hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública o de lavado de dinero, y se establece que la presidencia del TSE será rotativa. A pesar de las modificaciones, diputados de distintas bancadas consideraron que las reformas son insuficientes y plantean la necesidad de impulsar nuevos cambios como la elección nominal de diputados y no listados. Un punto de cuestionamiento fue que no se habría garantizado la participación étnica y de género ya que los artículos que buscaban el tema de la paridad fueron rechazados.

110. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa las medidas y los esfuerzos realizados por las tres ramas del Estado para combatir la corrupción en Guatemala en los últimos tres años, proceso en el cual desempeñaron un papel fundamental la sociedad y la cooperación internacional. La CIDH destaca particularmente la labor de la CICIG y del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción y la impunidad en el país. La CIDH reconoce que las medidas tomadas procuran mejorar el acceso a la justicia, reforzar la independencia e imparcialidad de los jueces y magistrados, despolitizar la selección y designación de funcionarios judiciales y lo insta a que continúe avanzando en esa dirección.

111. Por otro lado, la CIDH hizo referencia en su Informe de País a la necesidad de una reforma de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad con el fin de “agilizar la impartición de justicia, reducir los tiempos de respuestas y mejorar las vías de comunicación”¹⁹². Sobre el particular, el Estado señaló que la Ley de Amparo requiere un proceso de reforma acorde a los estándares regionales e internacionales en materia de derechos humanos y las reglas constitucionales desarrolladas en la normatividad interna. Asimismo, acotó que era prudente que tal reforma sea sometida al proceso consultivo de todos los ciudadanos conforme al artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ello porque la ley garantiza, protege, tutela y defiende las garantías constitucionales propios de un sistema de justicia constitucional como mecanismos jurídicos procesales directos para garantizar la libertad individual la protección contra la arbitrariedad, el control de constitucionalidad de las normas y la supremacía constitucional¹⁹³. La CIDH espera que la reforma a la ley se concrete con el fin de asegurar que el recurso de amparo cumpla con los estándares interamericanos¹⁹⁴.

112. En su Informe de País, la CIDH también puso de relieve la creación de la Unidad de Asuntos Indígenas del organismo judicial, así como el Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio Público. La CIDH acogió favorablemente los esfuerzos del Estado para capacitar a jueces y fiscales sobre los derechos de los pueblos indígenas y ampliar el acceso bilingüe a la justicia con un aumento del número de intérpretes oficiales de 13 de las 22 comunidades lingüísticas mayas.

113. No obstante, en el informe se pusieron de relieve también algunos déficits en el acceso a la justicia. Si por acceso a la justicia se entiende la posibilidad física de entablar una acción judicial y recibir respuesta dentro de un plazo razonable, los ciudadanos de Guatemala se enfrentan no solo con la impunidad y la corrupción como barreras para el acceso a la justicia, sino también con barreras económicas surgidas del alto grado de pobreza y con barreras geográficas surgidas de la índole rural del país, la infraestructura insuficiente y la falta de una presencia del Estado en todo el territorio. Los ciudadanos también tropiezan con dificultades para obtener justicia debido a que los tribunales acostumbran dar lugar a mociones notoriamente frívolas o abusivas cuya finalidad es obstruir la justicia. Para los pueblos indígenas, el acceso a la justicia es más difícil todavía debido a barreras culturales, ya que los operadores judiciales y los jueces no entienden las lenguas y culturas indígenas, no hay suficientes intérpretes o se usan intérpretes oficiales que no dominan la lengua maya específica para la cual han sido contratados y las comunidades indígenas quedan muy lejos del tribunal más cercano. Las mujeres también se enfrentan con un nivel preocupante de discriminación y

¹⁹² CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 45.

¹⁹³ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 79.

¹⁹⁴ CIDH, [CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre 2015, párr. 45.

prejuicios en el sistema judicial, que se refleja en un acceso limitado a la justicia y en un alto grado de impunidad de los delitos cometidos contra ellas.

114. Se observó que las personas LGBTI encontraban mayores dificultades debido a la discriminación persistente contra ellas en el sistema judicial. Por ejemplo, según informa una red de la sociedad civil¹⁹⁵, en 2016 el Estado todavía no ha garantizado el debido proceso ante actos discriminatorios o violentos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, pese a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹⁹⁶. En efecto, señalan que, ante un acto de esta naturaleza, 85% de las víctimas interpusieron denuncia de agresión y solo 26% recibieron respuesta de las autoridades¹⁹⁷. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado de Guatemala informó que a través de COPREDEH se vienen realizando esfuerzos para la elaboración de una política pública integral para reivindicar los derechos humanos de las personas LGBTI¹⁹⁸.

115. En su informe sobre el seguimiento de las recomendaciones de la CIDH, el Estado informó sobre las medidas para establecer servicios de traducción e interpretación y ofrecer capacitación para profesionalizar el trabajo de los intérpretes. El Estado también recaló que la Corte de Constitucionalidad había reconocido el pluralismo jurídico en el país en un fallo de 2012. En ese sentido, la reforma constitucional de la justicia propuesta por las tres ramas del gobierno y el Ministerio Público que se encuentra bajo consideración del pleno del Congreso a la fecha de aprobación del presente documento, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también prevé una novedad: la inclusión del pluralismo jurídico en la Constitución. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el reconocimiento expreso del pluralismo jurídico, un aspecto decisivo de la reforma, sería un hito para el país¹⁹⁹. La finalidad de la reforma es que las autoridades indígenas puedan administrar justicia de conformidad con sus normas, procedimientos, usos y costumbres, en armonía con los derechos amparados en la Constitución y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Esta importante reforma será un paso necesario para abordar el problema de una tasa de acceso a la justicia de alrededor de 10% para los pueblos indígenas en Guatemala, según los datos presentados este año con gran preocupación por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas²⁰⁰.

116. La CIDH recibe favorablemente este nuevo proyecto de reforma constitucional e insta a todas las ramas del Estado a que lleven a cabo la reforma. La inclusión del pluralismo jurídico en la Constitución constituiría un importante adelanto para el país, integrado en un 60% por pueblos indígenas cuyo acceso a la justicia suele verse obstaculizado. Permitiría resolver diferencias de naturaleza jurídica dentro de las comunidades, eliminando así la barrera geográfica que menoscaba comúnmente el acceso de los pueblos a la justicia. Posibilitaría el juzgamiento de indígenas por ciertos delitos de conformidad con su propia visión cultural del mundo y en sus propios idiomas. Restablecería el respeto de las instituciones, los sistemas jurídicos y los procesos decisorios de los indígenas, entre ellos los métodos tradicionales de solución

¹⁹⁵ Redlactrans, [Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá](#), enero de 2016, párr. 141, pág. 37.

¹⁹⁶ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012, párr. 11.

¹⁹⁷ Redlactrans, [Violaciones a los Derechos Humanos de Mujeres Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá](#), enero de 2016, párr. 141, pág. 37.

¹⁹⁸ El Estado indicó que este esfuerzo cuenta con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud en Guatemala, de la Secretaría General de Planificación y Programación, la Defensoría de la Diversidad Sexual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y representantes de organizaciones de la sociedad civil, con las cuales se han realizado este año reuniones de capacitación a funcionarios públicos.

¹⁹⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Notas informativas, *Declaración del portavoz del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Propuesta de reforma constitucional en Guatemala y amenazas hacia Fiscal General*, Ginebra, 7 de octubre de 2016.

²⁰⁰ Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, *Derechos humanos, jurisdicción indígena y acceso a la justicia: Hacia el diálogo y respeto intercultural*, discurso pronunciado en el Encuentro internacional sobre técnicas de investigación en asuntos indígenas, Bogotá, Colombia, 24 de febrero de 2016.

de conflictos, así como la autoridad que ha sido debilitada por el conflicto armado interno y por la falta de reconocimiento por el Estado.

117. El Estado también creó la Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación con la finalidad de asesorar al organismo judicial sobre la aplicación de políticas públicas y promover talleres de capacitación y la concientización para funcionarios judiciales sobre los derechos de los pueblos indígenas y el pluralismo jurídico.

118. Con respecto a las mujeres, el Estado de Guatemala se ha comprometido a realizar un esfuerzo sustancial para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y proporcionar los servicios necesarios a las mujeres que han sufrido violencia²⁰¹. El Estado se ha comprometido también a capacitar al personal que trabaja con víctimas de violencia, fortalecer la investigación penal especializada, reducir la impunidad y continuar las campañas y los talleres de comunicación y concientización para promover la igualdad de género en Guatemala²⁰². La CIDH exhorta al Estado a adoptar esas medidas para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia en el país y garantizar que los delitos perpetrados contra mujeres se investiguen, se juzguen y se sancionen en vez de permanecer impunes.

119. Respecto del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), el Estado informó a la CIDH que seguía otorgando reparaciones culturales, psicosociales, económicas y materiales por medio del Programa Nacional de Resarcimiento. No obstante, según la información recibida por la CIDH, y conforme el Estado reconoció en Audiencia Pública realizada en diciembre de 2016, la asignación presupuestaria total del PNR establecida en su acuerdo de creación nunca ha sido cumplida. Más aún, como consecuencia de la reducción del presupuesto para 2015, durante el primer semestre del año el Programa Nacional de Resarcimiento no contó con los fondos necesarios para cumplir su mandato²⁰³. Durante el segundo semestre se asignaron más fondos y el programa pudo volver a funcionar. Sin embargo, estas reducciones presupuestarias han llevado a una reducción preocupante del personal, que podría debilitar las funciones que está tratando de desempeñar²⁰⁴. Las organizaciones de la sociedad civil también informaron a la CIDH que el Programa Nacional de Resarcimiento sigue siendo culturalmente inadecuado y no presta suficiente atención a la situación especial de las mujeres y los niños indígenas, lo cual coloca en las organizaciones que acompañan a las víctimas la carga de tratar de conseguir reparaciones adecuadas²⁰⁵. Asimismo señalaron la alta rotación de personal que dificulta la continuidad y retrasa los procesos. También señalaron que las víctimas continúan haciendo gestiones para impulsar el proyecto de ley 3551, elaborado en 2006, que daría solidez y certeza jurídica al Programa Nacional de Resarcimiento²⁰⁶.

120. El Estado informó que hasta 2015 había 75.674 víctimas registradas en el Programa Nacional de Resarcimiento, de las cuales se ha resarcido a 38.263 personas en materia de indemnización económica y a alrededor de 20.000 en proyectos de resarcimiento material²⁰⁷. Al respecto, las organizaciones de sociedad civil señalaron que, al realizar una evaluación y tomando como base lo proyectado y

²⁰¹ ONU Mujeres, *Compromisos gubernamentales*, Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>.

²⁰² ONU Mujeres, *Compromisos gubernamentales*, Guatemala, 2016. Se encuentra en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>.

²⁰³ CIDH, Audiencia Pública "Derecho a la reparación integral para las víctimas del conflicto armado en Guatemala", Panamá, 6 de diciembre de 2016. Ver también CEJIL, "Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala", 14 de octubre de 2016.

²⁰⁴ CEJIL, "Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala", 14 de octubre de 2016.

²⁰⁵ CEJIL, "Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala", 14 de octubre de 2016.

²⁰⁶ CIDH, Audiencia Pública "Derecho a la reparación integral para las víctimas del conflicto armado en Guatemala", Panamá, 6 de diciembre de 2016; información presentada por las organizaciones de la sociedad civil para la solicitud de audiencia temática sobre "Resarcimiento en Guatemala", 10 de octubre de 2016.

²⁰⁷ República de Guatemala, Informe del Estado de Guatemala al proyecto de Capítulo V sobre el seguimiento a las recomendaciones del IV Informe país de la CIDH: Diversidad, Desigualdad y Exclusión (2015). Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/afwr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 81.

recomendado en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, el nivel de cumplimiento ha sido bajo, específicamente en relación con la reparación de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado interno²⁰⁸. En Audiencia Pública ante la CIDH realizada en diciembre de 2016, el Estado reconoció que la reparación de las víctimas del conflicto es un tema pendiente en Guatemala e indicó que además de las medidas que ha empezado a adoptar para recuperar el Programa de Reparaciones en Guatemala, comparte la preocupación de las víctimas por la pronta aprobación de la Ley 35-51 y por el Registro Nacional de Víctimas²⁰⁹. La CIDH insta al Estado a priorizar la reparación de las víctimas del conflicto armado conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En ese contexto el Estado debe impulsar la aprobación de la Ley 35-51, crear el Registro Nacional de Víctimas y garantizar el presupuesto adecuado conforme al acuerdo de creación del PNR.

121. Con respecto a la investigación, el juzgamiento y la sanción de violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado en Guatemala, la CIDH expresa su beneplácito por los avances realizados en Guatemala, como en los casos de Molina Theissen²¹⁰, CREOMPAZ²¹¹ y Sepur Zarco²¹², entre otros. La decisión de llevar a juicio a ex integrantes de las fuerzas armadas por cargos de desaparición forzada, esclavitud sexual y delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno de Guatemala es un gran avance en el cumplimiento de la obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones del derecho a la vida y al trato humanitario y de violaciones de otros derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. El fallo en el caso de Sepur Zarco se ha convertido en una sentencia trascendental, ya que fue la primera vez que un tribunal nacional juzgó y condenó a oficiales de las fuerzas armadas por el delito de esclavitud sexual²¹³.

122. Sin embargo, la sociedad civil informó a la CIDH que esos avances se produjeron solo en determinados casos. Como la mayoría de los casos no llegaron a los tribunales, los delitos cometidos durante el conflicto armado permanecen en general en la total impunidad²¹⁴. Además, las organizaciones de la sociedad civil alertaron a la CIDH sobre el riesgo de que estos casos no lleguen a juicio, en vista de la costumbre que existe en Guatemala de dar lugar a procedimientos dilatorios y al uso de la amnistía y la prescripción como tácticas para proteger a los acusados²¹⁵. Como se señaló anteriormente, estos procedimientos han estado acompañados también de amenazas de violencia contra el fiscal general y los jueces que estaban desempeñando sus funciones.

123. La CIDH reitera que el Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar a quienes hayan perpetrado violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado y tiene la responsabilidad de ofrecer reparaciones a las víctimas del conflicto, en particular las mujeres y los niños indígenas.

²⁰⁸ Información presentada por las organizaciones de la sociedad civil para la solicitud de audiencia temática sobre “Resarcimiento en Guatemala”, 10 de octubre de 2016.

²⁰⁹ CIDH, Audiencia Pública “Derecho a la reparación integral para las víctimas del conflicto armado en Guatemala”, Panamá, 6 de diciembre de 2016.

²¹⁰ CIDH, Comunicado de prensa 001, *CIDH saluda detención de imputados por delitos de desaparición forzada y lesa humanidad en Guatemala*, 13 de enero de 2015. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/001.asp>.

²¹¹ International Justice Monitor, *CREOMPAZ Hearings Conclude; Tribunal to Determine if Case Goes to trial*, 7 de junio de 2016. Se encuentra en <https://www.ijmonitor.org/2016/06/creompaz-hearings-conclude-tribunal-to-determine-if-case-goes-to-trial/>; NISGUA, *CREOMPAZ: Eleven retired military officers indicted on charges of crimes against humanity*, 19 de enero de 2016. Se encuentra en <http://nisgua.org/creompaz-eleven-retired-military-officers-indicted-on-charges-of-crimes-against-humanity/>.

²¹² ONU Mujeres, *Resolución histórica en Guatemala, una victoria contra la violencia sexual en los conflictos armados*, 3 de marzo de 2016. Se encuentra en <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/3/guatemala-victory-against-sexual-violence-in-armed-conflict>; PNUD, *Mujeres Maya Q'eqch'í de Sepur Zarco marcan hito histórico contra la esclavitud sexual como acto de guerra*, 2016. Se encuentra en http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/ourwork/crisispreventionandrecovery/successstories/Sepur_Zarco.html.

²¹³ Avocats sans Frontières (Canada), *Blogue : Le procès Sepur Zarco d'un point de vue de droit autochtone*, 4 de abril de 2016. Se encuentra en <http://www.asfcanada.ca/fr/blogue/billet/le-proces-sepur-zarco-d-un-point-de-vue-de-droit-autochtone/314>.

²¹⁴ CEJIL, “Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala”, 14 de octubre de 2016.

²¹⁵ CEJIL, “Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala”, 14 de octubre de 2016.

124. Las organizaciones de la sociedad civil han informado a la CIDH que subsisten grandes desafíos en lo que respecta a la reparación integral de las mujeres indígenas por los daños sufridos durante el conflicto armado²¹⁶. Como explicó la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en sus *Observaciones sobre cómo fortalecer el acceso a la justicia y la protección frente a la violencia en el caso de las mujeres indígenas*, al determinar las reparaciones para las mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia en Guatemala es necesario no solo juzgar y sancionar a los perpetradores, sino también prestar la debida atención a los daños materiales e inmateriales sufridos por las mujeres indígenas que deberían haber llevado a reparaciones individuales, colectivas o de ambos tipos²¹⁷. Se necesitan reformas jurídicas, políticas e institucionales que garanticen el acceso de las mujeres indígenas a la justicia a fin de garantizar que se tengan en cuenta sus circunstancias particulares, sus características sociales, su situación especial de vulnerabilidad, sus valores y sus costumbres²¹⁸.

125. Por todo lo anteriormente descrito, la CIDH reitera sus recomendaciones y alienta al Estado de Guatemala a continuar en sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción en los tres poderes del Estado así como en garantizar la separación de poderes.

126. La CIDH insta al Estado a que siga adelante con su labor de investigación, juzgamiento y sanción de delitos cometidos durante el conflicto armado y a que proteja el derecho a la vida y a la integridad personal de los operadores judiciales que desempeñan esas funciones.

127. Asimismo, la Comisión alienta al Estado de Guatemala a adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los pueblos indígenas en materia de justicia.

128. La CIDH exhorta al Estado a tomar las medidas necesarias para dotar al Programa Nacional de Resarcimiento de los recursos humanos y financieros necesarios para fortalecerlo y así priorizar las reparaciones a las víctimas del conflicto armado interno que ocurrió hace más de 20 años y que aún no han sido reparadas. Asimismo, la CIDH exhorta al Estado a garantizar la reparación integral de las víctimas de violencia sexual en el país, teniendo en cuenta los daños materiales e inmateriales que hayan sufrido y los daños individuales y colectivos. Estos asuntos son de gran interés para la CIDH, que seguirá dando seguimiento a la situación con detenimiento.

D. Recomendaciones relativas a la situación de desigualdad y exclusión de los pueblos indígenas

- Cumplir los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz en favor de los pueblos indígenas y sus miembros, en especial en los contenidos en los *Acuerdos sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; y sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército*. Impulsar y adoptar iniciativas legislativas o de otra índole para la implementación del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

²¹⁶ CEJIL, “Observaciones al Informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala”, 14 de octubre de 2016.

²¹⁷ OACNUDH, *Observaciones sobre cómo fortalecer el acceso a la justicia y la protección frente a la violencia en el caso de las mujeres indígenas*, discurso pronunciado por Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el seminario “Experiencias en litigio de los casos de violencia contra las mujeres y el acceso de las mujeres a la justicia en Centroamérica”, Guatemala, febrero de 2016. Se encuentra en <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/declaraciones-comunicados/114-guatemala-women-justice>.

²¹⁸ OACNUDH, *Observaciones sobre cómo fortalecer el acceso a la justicia y la protección frente a la violencia en el caso de las mujeres indígenas*, discurso pronunciado por Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el seminario “Experiencias en litigio de los casos de violencia contra las mujeres y el acceso de las mujeres a la justicia en Centroamérica”, Guatemala, febrero de 2016. Se encuentra en <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/declaraciones-comunicados/114-guatemala-women-justice>.

- Reconocer a los pueblos y comunidades como sujetos colectivos, con autoridades y representantes propios, determinados por su derecho consuetudinario.
- Establecer una política pública integral que aborde la situación de discriminación que afecta a los pueblos indígenas y que atentan contra sus formas de vida, siendo elaborada y ejecutada con participación y en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala, y respetando sus formas de vida y proyectos de desarrollo, de acuerdo al derecho internacional aplicable. Se deberá tener en cuenta también la participación de las mujeres indígenas, y los niños y las niñas indígenas a lo largo del proceso.
- Fortalecer la institucionalidad estatal indígena, garantizar, a través de las medidas afirmativas, que los pueblos indígenas participen en los niveles de gobierno del Estado de Guatemala, en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad; así como reconocer, respetar y proteger sus formas propias de organización, representación y de toma de decisiones. Todo con participación y en consulta con los pueblos indígenas.
- Promover una política de desarrollo rural o revisar la existente, de modo que sea culturalmente adecuada, sostenible e incluyente, incorporando soluciones integrales que permitan a las comunidades indígenas garantizar su suficiencia y seguridad alimentaria de conformidad con sus pautas tradicionales, atendiendo a la protección del territorio ancestral y sus recursos naturales. Elaborar, en consulta con las comunidades afectadas, una estrategia integral y apropiada desde el punto de vista cultural para reducir la mortalidad, morbilidad y desnutrición de niños y niñas indígenas.
- Promover el respeto de los derechos laborales de los pueblos indígenas teniendo presente las normas pertinentes del Convenio N° 169 de la OIT, fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y sancionar, según lo contemple la ley, a los empleadores que trasgredan las normas establecidas. En particular, adoptar medidas decididas e inmediatas para poner fin a cualquier forma de servidumbre o trabajo forzoso; e investigar, juzgar y sancionar a todas aquellas personas o grupos de personas que continúan manteniendo personas en estas condiciones.
- Asegurar la inclusión de la pertenencia étnica en todas las estadísticas oficiales, censos, encuestas, y registros administrativos y judiciales como modo de fortalecer la visibilización de los pueblos indígenas y garantizar su consideración como elemento determinante en el establecimiento de políticas públicas, planes y programas gubernamentales.
- Establecer una política pública en concertación con los pueblos indígenas, para asegurar el goce efectivo del derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y sus derechos conexos en sus diversos componentes, teniendo en cuenta los estándares interamericanos sobre la materia. Garantizar que los pueblos indígenas puedan usar y gozar de sus tierras y territorios ancestrales, lo que implica que los mismos sean delimitados, demarcados, titulados y registrados, mediante procedimientos especiales y con participación y en consulta de los pueblos indígenas. Identificar y crear indicadores y sistemas de monitoreo interinstitucionales en función a la implementación de la legislación y políticas destinadas a resolver la situación de las comunidades y pueblos indígenas en relación con sus derechos sobre sus tierras, territorios tradicionales.
- Abstenerse de autorizar o realizar medidas que afecten las tierras y territorios de los pueblos indígenas, ni permitir que terceros las realicen. Lo anterior incluye pero no se limita a abstenerse de realizar actos como la declaración de tierras baldías, titulaciones individuales, interposición de recursos cuestionando la personalidad jurídica o posesión histórica de comunidades.
- Adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los estándares de derechos humanos internacionales. Modificar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que impidan el pleno y libre ejercicio del derecho a la consulta previa. Consultar a los pueblos y comunidades de forma previa, adecuada, efectiva y de plena conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o

- proyecto de extracción de recursos naturales en sus tierras y territorios, o plan de inversión o desarrollo de cualquier otra índole que implique potenciales afectaciones a su territorio.
- Respecto a las concesiones otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a los términos de las mismas para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los pueblos y comunidades indígenas que vienen sufriendo los efectos de proyectos inconsultos, accedan a mecanismos que permitan mitigarlos y repararlos adecuadamente y con pertinencia cultural.
 - Prevenir y proteger a las comunidades indígenas del desplazamiento forzado, así como procurar a la brevedad el retorno en condiciones de seguridad de comunidades y familias indígenas en situación de desplazamiento.

129. En su Informe de País, la CIDH observó que el Estado había formulado una política pública para eliminar el racismo y la discriminación racial y estaba elaborando otra política pública orientada al desarrollo de las zonas rurales con la mayor concentración de pobreza. Sin embargo, señaló que estas políticas eran parciales y fueron elaboradas sin suficiente voluntad política, sin un presupuesto suficiente, sin la plena participación de los pueblos indígenas, con medidas que no eran culturalmente apropiadas y no se aplicaban debidamente, y sin un mecanismo de rendición de cuentas o para verificar los resultados. En este contexto, la CIDH observó también que la falta de estadísticas diferenciadas por sexo y etnia menoscababa la capacidad para moldear y adaptar debidamente las políticas públicas.

130. Además, la CIDH afirmó que era crucial fortalecer el marco institucional del Estado para los pueblos indígenas, a fin de garantizar su participación en los diferentes niveles del gobierno de Guatemala y de reconocer, respetar y proteger sus propias formas de organización, representación y adopción de decisiones. La eliminación de la discriminación y la intolerancia es posible con el respeto de los pueblos indígenas, sus propias formas de organización, representación y adopción de decisiones y con su inclusión y participación en los procesos políticos en los distintos niveles del gobierno. La CIDH insistió en la importancia particular de la representación y la inclusión de las mujeres indígenas en los procesos decisorios.

131. El Estado informó a la CIDH que creó un Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad en 2014 para que actúe como órgano consultivo de la presidencia, con la función de evaluar la acción del Estado con respecto a los pueblos indígenas, iniciar investigaciones y estudios de la realidad de los pueblos indígenas en Guatemala y coordinar la formulación y gestión de una política Pública sobre pueblos indígenas. De esta manera se elaboró la Política Pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial; la estrategia para su aplicación fue sometida a la aprobación de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN) en 2016. A fin de promover acciones conjuntas para la prevención del racismo y la discriminación racial, en agosto de 2016 se redactó una carta de entendimiento entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA), en la cual ambas instituciones acordaron trabajar mancomunadamente para promover acciones a fin de incorporar los derechos de los pueblos indígenas en las políticas, los programas y los proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, lanzar campañas en los medios de comunicación para combatir el prejuicio y la discriminación contra los pueblos indígenas y generar programas para fomentar la inclusión social de los pueblos indígenas²¹⁹. El Estado informó a la CIDH acerca de la firma de un convenio con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y su participación activa en la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil han informado a la CIDH que una reducción del presupuesto ha debilitado la capacidad de la CODISRA²²⁰. Además, ni en la información proporcionada por el Estado ni en la información de dominio público se menciona la participación o consultas de los pueblos indígenas. La participación de los

²¹⁹ Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Desarrollo Social, *Firman carta de entendimiento para prevención del racismo y de la discriminación*, 18 de agosto de 2016. Se encuentra en <http://mides.gob.gt/firman-carta-de-entendimiento-para-la-prevencion-del-racismo-y-discriminacion>.

²²⁰ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *El derecho a la consulta previa, libre e informada: una mirada crítica desde los pueblos indígenas*, "El caso de Guatemala", San José, 2016, pág. 34. Se encuentra en <http://untref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta-una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf>.

pueblos indígenas en la formulación de políticas que se refieren a ellos y la inclusión de sus aportes y sus necesidades son componentes esenciales de la recomendación de la CIDH. Una política pública que no sigue este proceso esencial no puede dar resultados, ya que perpetúa la exclusión que estas medidas están tratando de corregir.

132. El Estado también informó a la CIDH acerca de la elaboración de un diagnóstico de la situación de los garífunas y los afrodescendientes en el país con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Estado señaló que recientemente adoptó una política nacional de estadísticas que incluía la compilación, la producción, el análisis y la difusión de estadísticas que incluye el origen étnico. El Registro Nacional de las Personas ahora también incluye información sobre la etnia en los procesos de recopilación de información.

133. El Estado afirma que ha promovido la participación de los pueblos indígenas en cargos importantes del poder ejecutivo, como el Ministro y Viceministro de Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, diversos cargos en el Ministerio de Educación, la Secretaría de La Paz y la Dirección General de Migración. En el organismo legislativo hay 19 diputados indígenas y en el organismo judicial, de los 13 magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, uno es indígena²²¹. En vista de que hay 158 escaños, la presencia de solo 19 diputados indígenas en el organismo legislativo es sorprendentemente reducida, ya que representa solo 12% en un país donde más de 60% de la población es indígena²²². La información proporcionada a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil indica que la representación de los indígenas en las instituciones políticas disminuyó entre 2012 y 2016²²³.

134. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos afirma que los esfuerzos para dar “un rostro indígena” al gobierno no condujeron a un aumento de las conversaciones sobre temas decisivos para los pueblos indígenas, ya que los candidatos elegidos suelen estar expuestos a influencias políticas y votar por la línea del partido o por medidas acordadas de “cohesión social” en vez de defender los intereses de las comunidades que los eligieron²²⁴. El Estado no informó sobre ninguna medida para aumentar la participación política y la representación de las mujeres indígenas a pesar de que este tema estaba incluido en las recomendaciones. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reconoció los desafíos que enfrenta en relación a la representación e inclusión de las mujeres indígenas en los procesos decisivos. El Estado asimismo resaltó la labor que realiza a través de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) en capacitación y promoción de la participación de la mujer indígena en los espacios de decisión, así como de empoderamiento²²⁵.

²²¹ Josué Felipe Baquix Baquix fue elegido magistrado de la Corte Suprema en octubre de 2014 hasta octubre de 2019. Asimismo fue elegido presidente de la Corte Suprema durante el periodo 2014-2015.

²²² Gobierno de Guatemala, Nota P-943a-2016/VHGM/MJOS/HM/af-wr, recibida el 10 de octubre de 2016, pág. 260.

²²³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *El derecho a la consulta previa, libre e informada: una mirada crítica desde los pueblos indígenas*, “El caso de Guatemala”, San José, 2016, pág. 34. Se encuentra en <http://untref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta-una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf>.

²²⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), “El caso de Guatemala”, *El derecho a la consulta previa, libre e informada: una mirada crítica desde los pueblos indígenas*, San José, 2016, pág. 34. Se encuentra en <http://untref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta-una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf>.

²²⁵ Comunicación del Estado de Guatemala, [Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión”](#), 23 de enero de 2017.

135. Específicamente con respecto a las mujeres, en el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas se detalló lo siguiente:

Las mujeres indígenas tienen el derecho de participar en los procesos públicos y políticos de toma de decisiones. Ese derecho emana en sentido amplio del derecho a la libre determinación, así como de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Sin embargo, en realidad, las mujeres indígenas son a menudo excluidas tanto de las estructuras de adopción de decisiones indígenas como de los procesos políticos locales y nacionales en los Estados. Como hizo notar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, hay muy pocas mujeres indígenas en los procesos políticos nacionales y locales y, en algunos países, no hay ninguna mujer. Las estructuras de poder y acuerdos de autonomía local indígenas tienden a ser patriarcales y a excluir la participación y las perspectivas de las mujeres²²⁶.

136. Las capas combinadas de discriminación a las que están expuestas las mujeres indígenas por motivos de sexo, etnia y situación socioeconómica, así como la denegación de su agencialidad, tienen repercusiones directas en la prevalencia de la violencia y en la perpetración de abusos como consecuencia del afianzamiento de estructuras de poder que perpetúan la vulnerabilidad sistemática²²⁷. Las mujeres indígenas desempeñan papeles particulares en sus comunidades y suelen ser consideradas como la clave de la continuación de su cultura, las garantes de la supervivencia de sus pueblos²²⁸. En consecuencia, la voz de las mujeres indígenas es esencial para el desempeño de su papel colectivo en sus comunidades. Su exclusión de los procesos decisorios en el ámbito público y político socava aún más su agencialidad y tiene repercusiones negativas en su condición de mujer, además de menoscabar su capacidad para luchar por los derechos colectivos y grupales. Por lo tanto, el Estado debe cumplir su obligación de crear espacios públicos donde las mujeres indígenas puedan expresar sus puntos de vista e influir en las políticas que tienen repercusiones en ellas y en sus pueblos.

137. La CIDH valora los esfuerzos del Estado pero aun así debe subrayar la insuficiencia de estas medidas para lograr la participación de los pueblos indígenas en los diferentes niveles del gobierno de Guatemala en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad. La presencia de algunos diputados y altos funcionarios indígenas en un país donde los indígenas representan más de 60% de la población no es suficiente para lograr una mayor participación e inclusión de los pueblos indígenas en todos los niveles del gobierno. Por lo tanto, el Estado debe continuar trabajando para cumplir efectivamente esta recomendación.

138. En su Informe de País 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que la situación de los derechos de propiedad de los indígenas se caracteriza por “la falta de reconocimiento jurídico de las tierras y territorios históricamente ocupados; la extrema desigualdad en la distribución de la tierra; la inseguridad jurídica sobre su tenencia; la falta de un sistema catastral que reconozca el territorio ancestral y permita proteger las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas; la titulación y registro de tierras comunitarias por terceros en forma anómala e ilegal; el hecho que el Estado considere que los recursos naturales son de su propiedad, entre otros”²²⁹. Observó que la situación actual de los derechos de propiedad colectiva se debe a diversos factores históricos caracterizados por décadas de distribución inequitativa y desposesión de los territorios de los pueblos y las comunidades indígenas, exacerbados durante el conflicto armado por los desplazamientos, los operativos de tierra arrasada y las expropiaciones irregulares de tierras. Por consiguiente, los derechos de propiedad colectiva en Guatemala se caracterizan por la inseguridad

²²⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, al Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/30/41, 6 de agosto de 2015.

²²⁷ Naciones Unidas, Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, al Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/30/41, 6 de agosto de 2015.

²²⁸ CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 21 de diciembre de 2014.

²²⁹ CIDH, *CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en Guatemala*, OEA/Ser.L/V/II., 31 de diciembre 2015, párr. 452.

jurídica como consecuencia de la falta de un proceso completo de otorgamiento de títulos de propiedad, deslinde y demarcación, la falta de un proceso eficaz para resolver reclamos de tierras de larga data, el establecimiento de zonas naturales protegidas en tierras y territorios que a lo largo de la historia habían estado ocupados por comunidades indígenas y los desalojos y desplazamientos causados por proyectos extractivos o de desarrollo. La CIDH recaló asimismo que el Estado no realizaba consultas apropiadas, no respetaba la posición de las comunidades indígenas después de las consultas y no prestaba atención a las denuncias de ataques o amenazas a los pueblos indígenas, infringiendo de esta forma sus responsabilidades como Estado Parte de tratados de derechos humanos, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

139. El Estado indicó a la CIDH que sigue promoviendo estrategias para reducir las desigualdades económicas y mejorar el acceso de los pueblos indígenas a las tierras. Mencionó la política agropecuaria, que procura fomentar el desarrollo rural y la participación social, y la importante jurisprudencia de 2014, 2015 y 2016 relativa a la violación de los derechos de propiedad colectiva de territorios y tierras ancestrales. El Estado reconoció el derecho incuestionable a la consulta y su justiciabilidad en caso de violación de tal derecho, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana. El Estado afirmó asimismo que no ha tomado ninguna medida que se oponga al reconocimiento de los derechos de los indígenas sobre sus tierras. Por el contrario, indicó que ha aplicado la medida cautelar MC-121-11 y ha trasladado temporalmente a las 14 comunidades indígenas afectadas, ha impuesto sentencias de conformidad con la decisión de la Corte Interamericana en el caso de la masacre Plan de Sánchez, ha efectuado reparaciones económicas a las comunidades afectadas por la construcción de la central hidroeléctrica de Chixoy y ha reubicado a 730 familias afectadas. En lo que se refiere a las consultas, el Estado afirma que ha asignado al Ministerio de Energía y Minas la responsabilidad de realizar consultas con los pueblos indígenas de acuerdo con las normas internacionales pertinentes en relación con la central hidroeléctrica La Vega. Eso condujo a la elaboración de una propuesta metodológica sobre la forma de realizar las consultas, la cual, según el Estado, fue aprobada por las autoridades indígenas de Santa María Nebaj, Quiché. El Estado informó asimismo que, en 2016, inició consultas con las comunidades indígenas mayas, garífunas y xinkas a fin de establecer las normas mínimas para establecer un protocolo nacional para consultas de comunidades indígenas. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado reconoció que enfrenta grandes desafíos en cuanto a la implementación del Convenio 169 de la OIT relativo a la consulta de los pueblos indígenas²³⁰. Durante la visita de trabajo a Guatemala, los jueces de la Corte Suprema informaron a la CIDH acerca de una serie de fallos que tenían repercusiones en la situación de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas en el país, como la suspensión de las actividades extractivas hasta que concluyeran los procesos de consulta previa. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado hizo referencia a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1149-2012 de 10 de septiembre de 2015 mediante la cual ordenó al Ministerio de Energía y Minas “que tome las medidas necesarias para que se practique la consulta a las comunidades indígenas a las que interese y afecte, conforme a los estándares internacionales aplicables respecto a la instalación de la central generadora hidroeléctrica “La Vega””. El Estado indicó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha establecido alianzas con organizaciones internacionales y nacionales para la construcción de Estándares Básicos de Consulta a los Pueblos Indígenas a través del Diálogo Nacional Participativo, de todos los actores y sectores involucrados. Ello con el fin de avanzar en el cumplimiento de los procesos de consulta como lo establece el Convenio 169. El Estado asimismo informó que el 8 de junio de 2016 el Ministerio de Energía y Minas firmó Convenio Institucional con la SEGEPLAN con el objetivo de fortalecer la gestión territorial y brindar información previa y oportuna en los territorios en donde se tienen proyectos energéticos y mineros, con la apertura de delegaciones departamentales de información. El Estado indicó además que cuenta con procesos para otorgar los títulos de propiedad colectiva, conforme a lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, que ha establecido jurisprudencia sobre la propiedad colectiva con sus sentencias ante la violación al derecho de la propiedad

²³⁰ Comunicación del Estado de Guatemala, [Comentarios del Estado de Guatemala al “Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión”](#), 23 de enero de 2017.

ancestral en consonancia con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo en los expedientes 5955-2013 de 25 de noviembre de 2015; 628-2013 de 24 de junio de 2014 y 2275 de 6 de junio de 2016²³¹.

140. Todos estos son pasos importantes para la realización de procesos de consulta apropiados, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, la CIDH observa que el Convenio 169 de la OIT ha estado en vigor en Guatemala desde 1997. Asimismo, el consentimiento libre, previo e informado formaba parte de los compromisos de los Acuerdos de Paz que pusieron fin al conflicto interno en Guatemala en 1996 y del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, suscrito el 31 de marzo de 1995, cuyo carácter vinculante fue reconocido mediante Decreto 52-2005, la Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Posteriormente, en varios fallos dictados entre 2007 y 2011, la Corte de Constitucionalidad insistió en la necesidad de que se respetara debidamente el derecho al consentimiento libre, previo e informado y de que se legislara en la materia²³². El proceso se ha demorado reiteradamente o ha sido impugnado por la falta de consulta con los pueblos indígenas. Por lo tanto, es hora de que se promulgue una ley en la cual se establezcan las normas mínimas para el consentimiento libre, previo e informado en Guatemala, que respete los compromisos asumidos por el Estado en el plano internacional, tarea a la cual el Estado debe dar máxima prioridad. A fin de garantizar el derecho a la participación efectiva de los pueblos indígenas, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, el Estado debe respetar y proteger el derecho de las comunidades indígenas a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, de buena fe y de conformidad con sus costumbres y tradiciones, siguiendo procedimientos culturalmente apropiados²³³. Debe asegurar también el derecho de los pueblos indígenas a beneficiarse de la explotación, industrialización y comercialización de recursos encontrados en sus territorios.

141. La Comisión observa con preocupación que en la Ley de Minería, la Ley Forestal, la Ley de Hidrocarburos y la Ley General de Electricidad no se dispone la obligación de consultar a las comunidades indígenas afectadas antes del otorgamiento de licencias de exploración y explotación y que estas leyes todavía no se han modificado²³⁴.

142. El Estado no informó con respecto a las medidas adoptadas para que se respeten los derechos laborales de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas suelen ser objeto de discriminación en la fuerza laboral, son relegados al mercado informal y son particularmente vulnerables a las formas más extremas de explotación laboral, como condiciones de trabajo peligrosas, el trabajo en relación de servidumbre, el trabajo infantil y el trabajo forzado²³⁵. Las mujeres indígenas que trabajan como empleadas domésticas o como trabajadoras migrantes suelen trabajar en condiciones deplorables, además de correr el riesgo de explotación sexual y trata. El Estado debe tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales en el país y adoptar medidas decisivas e inmediatas para poner fin a toda forma de

²³¹ CIDH, Comunicado de prensa 136/16, *CIDH concluye visita de trabajo a Guatemala*, 26 de septiembre de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/136.asp>; Asimismo hizo referencia a las sentencias dictadas en los expedientes 1179-2005; 1408-2005; 2376-2007; 3878-2007; 1031-2009 y expedientes acumulados 156-2013 y 159-2013 Considerando VI. También mencionó el expediente 628-2013 caso en el que la Corte de Constitucionalidad reconoció por primera vez el derecho de propiedad comunal y conforme al fallo, se ordenó al Registro de la Propiedad que se anule y deje sin efecto las inscripciones y anotaciones derivadas del cambio de titular, después de las inscripciones hechas en octubre de 1897. Comunicación del Estado de Guatemala, Comentarios del Estado de Guatemala al "Proyecto: Capítulo V Seguimiento de Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión", 23 de enero de 2017.

²³² Due Process of Law Foundation, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina. Avances y desafíos para su implementación en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y Perú*, Washington DC, 2015, pág. 33. Se encuentra en http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_consulta_previa_2015_web-2.pdf.

²³³ CIDH, Comunicado de prensa 113/16, *Comunicado de prensa conjunto – El derecho de pueblos indígenas a la participación efectiva y al desarrollo autodeterminado*, 9 de agosto de 2016. Se encuentra en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/113.asp>.

²³⁴ Due Process of Law Foundation, *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina. Avances y desafíos para su implementación en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y Perú*, Washington DC, 2015, pág. 34. Se encuentra en http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_consulta_previa_2015_web-2.pdf.

²³⁵ Naciones Unidas, Asamblea General, Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, *Los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales en el marco para el desarrollo después de 2015*, 6 de agosto de 2014, A/69/267, párrs. 66-70.

servidumbre o trabajo forzado e investigar, juzgar y sancionar a todas las personas o grupos de personas que cometan delitos de ese tipo.

143. En cuanto a los desplazamientos forzados, el Estado de Guatemala hace una distinción entre el desplazamiento forzado y los desplazamientos que se efectúan de acuerdo con las leyes y con las normas internacionales en materia de derechos humanos. La CIDH considera importante reiterar que los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas que tienen una dependencia especial de su tierra o un apego particular a ella²³⁶. A pesar de las medidas tomadas en 2011 y 2012 para elaborar una propuesta a fin de armonizar los procedimientos nacionales sobre los desplazamientos con las normas internacionales en materia de derechos humanos y establecer prácticas óptimas para su ejecución, el Estado no ha tomado ninguna otra medida para prevenir el desplazamiento forzado de las comunidades indígenas y procurar que las comunidades y familias indígenas desplazadas retornen cuanto antes en condiciones de seguridad.

144. Por otra parte, en el mes de febrero la CIDH y su Relatoría Especial tuvieron conocimiento que el Congreso de la República de Guatemala se encontraba estudiando en tercera fase la iniciativa de ley 4087 “Ley de Medios de Comunicación Comunitaria”. La propuesta de ley, impulsada por la sociedad civil y pueblos indígenas del país, buscaba garantizar “el acceso a medios de comunicación a comunidades indígenas y sectores marginados minoritarios”. En su momento la Relatoría Especial manifestó que la discusión legislativa del proyecto de ley representaba una oportunidad extraordinaria para que el Estado dé cumplimiento efectivo a sus obligaciones internacionales en esta materia²³⁷.

145. A la fecha del presente informe el proyecto de ley sigue sin ser aprobado. De acuerdo con la información disponible el presidente del Congreso designó el análisis de la iniciativa a una mesa técnica conformada por miembros del Congreso²³⁸. El 12 de abril se emitió dictamen de la mesa técnica ante el Congreso en el cual recomendó “no aprobar la iniciativa de Decreto 4087 Ley de Medios de Comunicación comunitaria por carecer de sustento técnico y jurídico en su contenido para hacerla viable en su aplicación en el espectro radioeléctrico”. Además recomendó que se solicitara a la Superintendencia de Telecomunicaciones vía el Ministerio de Comunicaciones, infraestructura y vivienda, realizar una auditoría del espectro radioeléctrico sobre (i) el nivel de ocupación, uso de las bandas de frecuencia modulada FM, para establecer el espacio disponible y determinar quienes operan de manera legal e ilegal; (ii) la potencia de las radios que actualmente operan normalmente; y (iii) establecer las frecuencias ociosas. La mesa técnica propuso al Congreso que a partir del diagnóstico que se realice “se evalué la conveniencia de presentar una iniciativa para reformar la Ley General de Telecomunicaciones decreto 94-96 en la adjudicación de frecuencias a los medios de comunicación comunitarios, con el objetivo de evitar dispersiones y contradicciones legales, fortaleciendo parámetros técnicos y uniformes para un mejor aprovechamiento en el uso y ocupación del espectro” en el que se incorpore las frecuencias para las radios comunitarias que incluyan a todos los grupos étnicos del país²³⁹. Organizaciones de la sociedad civil que representan el sector comunitario manifestaron su rechazo al informe de la mesa técnica²⁴⁰.

²³⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 12, y CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, párr. 7; ACNUR, *Principios Rectores de los desplazamientos internos*, Principio 9, septiembre de 2004. Se encuentra en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>.

²³⁷ CIDH. 11 de febrero de 2016. *La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH insta a Guatemala a adoptar legislación en materia de radiodifusión comunitaria*; Knight Center. 17 de marzo de 2016. *Proyecto de ley que reconocería medios comunitarios se debate en Guatemala, nuevamente*.

²³⁸ Congreso de la República de Guatemala. 29 de febrero de 2016. *Mesa Técnica Legislativa analiza contenido de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria*.

²³⁹ Congreso de la República de Guatemala. Informe Mesa Técnica Iniciativa 4087, Ley de Medios de Comunicación comunitaria. 12 de abril de 2016.

²⁴⁰ Sala de Redacción. 2 de mayo de 2016. *Comunicado. Exigimos que el pleno del Congreso de la República conozca en tercera lectura la iniciativa de Ley de Medios de Comunicación Comunitarios (4087)*; Observacom. 19 de mayo de 2016. *Rechazan bloqueo a la aprobación de Ley de Medios Comunitarios en Guatemala*.

146. Desde el año 2000 y en su Informe de país 2015, tanto la CIDH como la Relatoría Especial de la CIDH han recomendado a Guatemala adoptar un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión que reconozca el sector comunitario y garantice condiciones equitativas de acceso y de uso de las licencias por parte de actores sociales sin fines de lucro, especialmente los pueblos indígenas del país que históricamente han permanecido excluidos de la posibilidad de acceder y gestionar medios de comunicación. Durante estos años, las organizaciones indígenas guatemaltecas han presentado más de cuatro iniciativas de ley destinadas a garantizar el acceso a las frecuencias de los medios comunitarias, que no prosperaron.

147. Asimismo, en diferentes oportunidades, la CIDH y su Relatoría Especial han señalado que la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana. En este sentido, la CIDH recuerda que el establecimiento de sanciones de tipo criminal por conductas relacionadas al ejercicio irregular o no autorizado de la radiodifusión comercial o comunitaria, resultaría desproporcionado²⁴¹. Por lo anterior la CIDH reitera al Estado la necesidad de adoptar de forma urgente legislación adecuada en esta materia, de manera que se reconozca a la radio y televisión comunitaria y se destine una parte equitativa del espectro y del dividendo digital a este importante sector.

148. Por todo lo anterior, la Comisión insta al Estado a continuar trabajando en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en esta sección. En particular, cumplir con los compromisos adquiridos en los Acuerdos Paz en favor de los pueblos indígenas y sus miembros y para impulsar y adoptar iniciativas legislativas o de otra índole para la implementación de los estándares internacionales aplicables. Asimismo, la CIDH exhorta al Estado a garantizar la participación de los pueblos indígenas en los diferentes niveles de Gobierno.

149. Asimismo, la Comisión insta al Estado a tomar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas puedan usar y gozar de sus tierras y territorios ancestrales, así abstenerse de autorizar o realizar medidas que afecten las tierras y territorios de los pueblos indígenas, ni permitir que terceros las realicen. De igual forma, exhorta nuevamente al Estado a priorizar la adopción de medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los estándares de derechos humanos internacionales.

III. CONCLUSIONES

150. En virtud de la información recibida y analizada en el presente informe, la CIDH reitera al Estado de Guatemala la necesidad de continuar trabajando para lograr el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe “Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión”.

151. La Comisión reconoce los esfuerzos del Estado para abordar la violencia y la inseguridad en Guatemala y en particular en su lucha contra la corrupción, y alienta a que la misma continúe. Como señaló la CIDH en su Informe de País, la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona. El desarrollo de una cultura de tolerancia, de respeto a la ley y de rechazo a la impunidad requiere un esfuerzo de todos y todas, empeño en el que han sido y serán acompañados solidariamente por la comunidad internacional. La CIDH reitera la importancia de los Acuerdos de Paz como instrumentos para avanzar en la tarea de construcción de un país más democrático, justo, tolerante y respetuoso de los derechos humanos.

²⁴¹ CIDH: [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). 31 de diciembre de 2013. Párr. 129; Informe Anual 2011. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011, párr. 467.

152. La Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Guatemala en la búsqueda de soluciones a los problemas y desafíos identificados, y de brindar acompañamiento en el proceso de implementación y seguimiento a las medidas que el Estado vaya implementando en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.